



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

15 de noviembre de 2023

Número 220

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1624/2023, de 9 de noviembre, que desarrolla las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector apícola como complementarias a las que establece el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes. 37484

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación de este Centro con el perfil "Tecnologías para el seguimiento de la salinidad y contaminación de origen agrario", para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 37494

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 85/2023, de 6 de noviembre de 2023, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Personal y Gestión Económica, número RPT 31. 37495

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, Distribución y Reparto (carné tipo B) de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 6 de diciembre). 37496

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 2 de diciembre). 37497



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Elena Estébanez de Miguel. ... 37503

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. 37504

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. 37505

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, ocho plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. 37516

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1625/2023, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, correspondientes a 2023..... 37528

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1626/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caspe en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37546

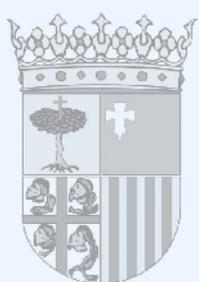
ORDEN PIC/1627/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castelserás en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37547

ORDEN PIC/1628/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Illueca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37548

ORDEN PIC/1629/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37549

ORDEN PIC/1630/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37550

ORDEN PIC/1631/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37551



ORDEN PIC/1632/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37552

ORDEN PIC/1633/2023, de 7 de noviembre, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural-Zona Arqueológica el Fuerte de Santa Quiteria en Monzón (Huesca) y se procede a su delimitación de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés..... 37553

ORDEN PIC/1634/2023, de 8 de noviembre, por la que se dicta resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero. 37557

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/1635/2023, de 7 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de "Acondicionamiento de la carretera A-2520 del p.k. 0,000 al p.k. 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre". Clave: A-489-TE. 37572

ORDEN FOM/1636/2023, de 7 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de "Estabilización del talud situado en el p.k. 16,200 a 16,600 en la carretera A-231 en el término municipal de Valderrobres (Teruel)". 37575

ORDEN FOM/1637/2023, de 7 de noviembre, por la que se publica la declaración de urgente ocupación, acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2023, de los bienes y derechos afectados por las obras de emergencia de la actuación "Estabilización talud en la Carretera A-1401, p.k. 25+000 en el término municipal de Ariño (Teruel)". 37578

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación "Los Visos", en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03928). 37579

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para una capacidad de 4.110 plazas (493,2 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcelas 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 96 y 115, y polígono 3, parcelas 7 y 11, del término municipal de Figueruelas (Zaragoza) y promovida por Hermanos Antolino Ruiz, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09754). 37595

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de parcelas afectadas por inundaciones dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 37608



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/1625/2023, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, correspondientes a 2023. 37612

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Peirón I” en los términos municipales de Orríos y Perales del Alfambra (Teruel). 37617

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración, correspondiente a la mina de arcilla denominada “Pilón”, dentro de la concesión “Pilón”, número 5901, sobre una superficie de 101,26 Has, sita en los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas, provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Todarcilla, SL. Expediente 324/21..... 37627

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Alfredo I”, número 6489, con el nombre de “Alfredo I”, número 6489 para recursos de la sección C) alabastro, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Exportadora Turolense, SL. Expediente 105/18..... 37628

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes “Nurel II” de 2,45 MW, de la empresa Nurel, SA. Expediente G-Z-2023-041. 37630

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas “Luisa y Demasías 1ª y 2ª” número 4412 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Estercuel (Teruel), promovido por Galve Minas, CB. 37631

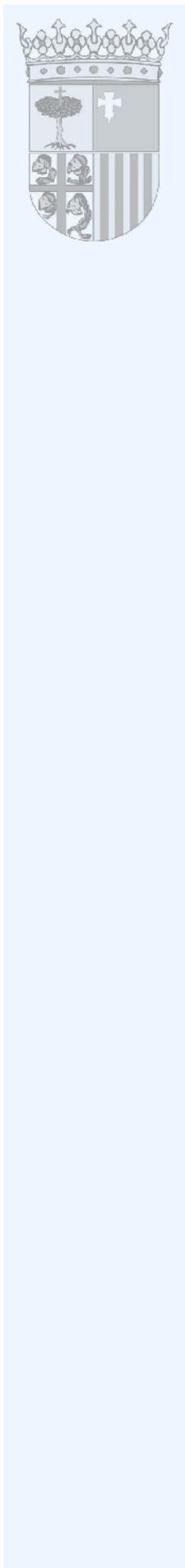
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1624/2023, de 9 de noviembre, que desarrolla las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector apícola como complementarias a las que establece el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes. 37632

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37634

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 37637

csv: BOA20231115



- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37639

- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37641

- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)..... 37644



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1624/2023, de 9 de noviembre, que desarrolla las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector apícola como complementarias a las que establece el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes.

I. El artículo 71.17^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados; la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”.

También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la planificación de la actividad económica y el fomento de su desarrollo económico de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad conforme al artículo 71.32^a.

Por su parte, el artículo 79.1, asimismo del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de la ayuda y su convocatoria le corresponde al Consejero titular del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según resulta de los artículos 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos Departamentos, y 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación ambos con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La Orden, por tanto, atendiendo a su contenido, sigue lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el procedimiento para la concesión de las ayudas aquí reguladas responde al régimen de concurrencia competitiva simplificada regulada en su artículo 16.3.b), de tal modo que “la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención”.

Las subvenciones que regulan estas bases y que convoca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación están enmarcadas dentro de los objetivos de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2027.

II. La producción y comercialización de los productos de la apicultura y, en especial, la miel, ha tenido tradicionalmente un importante peso en la actividad agraria en nuestra Comunidad.

A la importancia de la actividad para el sector cabe unir la función biológica de las abejas en la protección del medio natural, que por medio de su acción polinizadora contribuyen a la conservación de gran cantidad de plantas y la del mantenimiento de una actividad económica que favorece el desarrollo y fijación de población del mundo rural.

La concurrencia de temperaturas anormalmente altas ha incrementado significativamente los efectos de la sequía, agravando la escasez de precipitaciones en buena parte de España, con una afección especialmente desfavorable en Aragón, según acreditan el indicador de escasez de precipitaciones, índice de precipitación estandarizado (SPI) publicado por la Agencia Española de Meteorología (AEMET) para el mes de abril de 2023, correspondiente a un período de acumulación de la precipitación de tres meses, coincidentes con el periodo en que las precipitaciones tienen importancia decisiva para los rendimientos agrícolas.

Los valores de este índice en las tres provincias aragonesas son inferiores a -1,5, por lo que corresponden a años muy secos, con la mayor parte de la Comunidad Autónoma incluida en el tramo - 1,5/-2,5, indicador de una sequía extrema.



La falta de lluvia condiciona el desarrollo de las actividades ganaderas y apícolas, provocando una menor disponibilidad de zonas de pecoreo que hace imprescindible la adopción de medidas paliativas complementarias a otras ya adoptadas por las Administraciones públicas como la compensación de las rentas de los apicultores afectados, todo ello en línea con las medidas aplicadas en favor de la ganadería extensiva.

III. La ayuda aquí regulada tiene por objeto complementar, con fondos propios, las subvenciones previstas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, que adopta medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 12 de mayo de 2023.

Estas ayudas están amparadas en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea” L352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero (“Diario Oficial de la Unión Europea” L51, de 22 de febrero de 2019) que prorroga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

IV. Por otra parte, en relación con la Administración electrónica, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

No obstante, los administrados están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo en los supuestos que especifica la ley en ese mismo artículo 14.

Por ello, los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación que le ha de acompañar, así como realizarán cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática a utilizar están disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 9979 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

Si concurriera la imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud o de realizar cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Los interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento bien de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente, bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

V. La normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios, conforme a dicho régimen jurídico, para la gestión del procedimiento en cuestión.

Conforme al principio de simplificación administrativa y en aplicación del principio de eficiencia, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración de la Comunidad o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, para lo que la Administración autonómica que promueve el otorgamiento de las



ayudas podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo oposición del sujeto interesado, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

De conformidad con los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 39.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de esta Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista, que refiere el artículo 39.5 de este último texto refundido.

En consecuencia, la Orden está insertada de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando garantizados los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento ha permitido en todo momento el acceso a la información sobre el estado de su tramitación y elaboración a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

VI. Asimismo, en el procedimiento de aprobación de la Orden han emitido los informes legalmente preceptivos la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La Orden tiene por objeto regular las bases para el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector apícola de la Comunidad Autónoma con la finalidad de paliar los efectos de la sequía y de las condiciones climatológicas durante los años 2022 y 2023, y acordar su convocatoria extraordinaria para 2023.

2. La subvención está destinada a compensar a los titulares de explotaciones apícolas por la pérdida de ingresos derivada de la disminución de la producción como consecuencia de la falta de polinización y del incremento de los insumos, y consiste en un único pago en función del área de afectación (los colmenares registrados en el Registro General de Explotaciones (REGA) con clasificación zootécnica como trashumante y del número de colmenas.

Artículo 2. *Definiciones.*

Serán de aplicación las definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, que regula la intervención sectorial apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones que regulan estas bases están sujetas al a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como a lo establecido en esta Orden, que rige su convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico vigente.

2. Asimismo, las ayudas están amparadas en el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Artículo 4. *Sujetos beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden las personas, físicas o jurídicas, o los entes sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones apícolas ubicadas en Aragón, incluidas aquellas integrantes de explotaciones de titularidad compartida que regula la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que la explotación apícola del solicitante esté ubicada en Aragón e inscrita en el Registro General de Explotaciones (REGA) a fecha 1 de enero de 2023 y clasificación zootécnica como trashumante.



- b) Que los colmenares del solicitante no estén en situación de abandono: los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular.
- c) Que la explotación cuente con un mínimo de cien (100) colmenas conforme con su declaración censal correspondiente al año 2023.
- d) Que el solicitante tenga contratado y en vigor durante la campaña apícola un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos de explotación de la actividad apícola.
- e) Que el solicitante cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, que establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, y venga realizando como mínimo un tratamiento al año contra la Varroosis.
- f) Que el solicitante cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Artículo 5. Causas excluyentes de la condición de beneficiario.

1. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden:

- a) Los titulares de las explotaciones apícolas que en el año anterior al de la solicitud hubieran sido sancionados, mediante resolución administrativa definitiva y firme, por incumplimientos en materia de sanidad animal y, en particular, de las prescripciones del Programa Nacional de Lucha y Control de las enfermedades de las abejas de la miel, que establece y regula el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, así como por la presencia de residuos de sustancias prohibidas en la miel u otros productos apícolas.
- b) Quienes creen artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el Real Decreto 906 /2022, según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- c) Quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre estas causas figuran la de no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable y que determinen, por ley, la imposibilidad de ser considerado beneficiario de una subvención por haber sido sancionado mediante resolución firme, judicial o administrativa, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, y, entre otras, por aplicación de la normativa vigente en materia de género, igualdad y no discriminación o medioambiental.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impositiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de sujeto beneficiario la comprobará la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención.

CAPÍTULO II Reconocimiento y pago

Artículo 6. Presentación y contenido de la solicitud.

1. Los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente.

El número de procedimiento asignado a esta línea de subvención es el número 9979.

2. Las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, junto con la documentación que la acompañe.

3. En caso de imposibilidad material de tramitar, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, las solicitudes o cualquier otro trámite a que dé lugar el procedimiento, tales trámites los podrá realizar el interesado en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades que integran



la Administración Local y el sector público institucional conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes incluirán, como mínimo, la siguiente información:

- a) La identificación del solicitante, incluido su NIF y, en caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores, la relación de personas físicas o jurídicas que formen parte de la agrupación, indicando el NIF individualizado de cada una de ellas.
- b) El número de colmenas de las que el solicitante sea titular.
- c) La relativa al cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda.

5. Las personas jurídicas acompañarán, junto a su solicitud, la siguiente documentación, que tendrá el carácter de mínima:

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica, copia de los estatutos de la sociedad salvo que ya estén en posesión del órgano instructor, así como una relación de socios actualizada a fecha de solicitud.
- b) El documento en el que conste la adopción del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que manifieste su voluntad de obtener la subvención.
- c) El documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud por cuenta de la persona jurídica.

6. Las solicitudes contendrán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se la han concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- c) Declaración de ayudas de minimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que solicite la subvención, por ayudas sujetas al Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, o a otros Reglamentos de minimis.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia y, en su caso, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad y no discriminación, de derechos de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo, de memoria, u otras análogas que imponga la distinta normativa sectorial conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e) Declaración responsable de la veracidad y certeza de los datos e informaciones de su solicitud y de la documentación que acompañe y de su actualización al momento de su presentación.

7. Los solicitantes podrán ser requeridos por el órgano instructor en cualquier momento anterior a la concesión de la subvención para que, en plazo no superior a diez días, presenten la documentación que acredite la certeza y veracidad de las informaciones y datos objeto de sus declaraciones, bajo apercibimiento expreso de tenerlos por desistidos de su solicitud en caso de no presentarla o de no subsanarla mediante la documentación adicional presentada.

El incumplimiento del requerimiento de subsanación en plazo o la falta de subsanación implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

8. Para la acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de las Administraciones y entidades públicas competentes los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como por la Hacienda autonómica a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

De no consentir la consulta automática por la Administración instructora, el interesado deberá indicarlo expresamente y aportará los documentos justificativos de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9. Quedan excluidos del deber de su presentación por el solicitante aquellos documentos que previamente hubiera aportado a la Administración otorgante siempre que no concurrieran modificaciones de su contenido, haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su presentación, todo ello conforme a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tampoco será preciso presentar documentos que acrediten datos o informaciones que ya consten de forma manifiesta ante la Administración actuante.

10. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, si no estuvieran actualizados o si concurrieran dudas sobre la veracidad de los docu-



mentos o la certeza de sus contenidos, el órgano instructor podrá requerir su aportación al interesado en los términos del apartado 7 de este artículo.

11. En cualquier caso si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole expresamente que, de otro modo, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 8. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe unitario máximo por cada colmena elegible será de 12 euros.
2. La distribución del presupuesto seguirá los siguientes porcentajes:
 - a) Las primeras 250 colmenas, el 100%.
 - b) A partir de 251 colmenas, el 75%.
3. El importe total de las ayudas a conceder no excederá de 20.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos, o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión.
4. El reconocimiento y concesión de las subvenciones está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2023, por lo que en caso de superar el límite presupuestario procederá el prorrateo lineal de todas las solicitudes a partir del segundo tramo del importe unitario indicado en el apartado 2 anterior, (subapartado b) A partir de 251 colmenas, el 75%).

De seguir siendo insuficiente el crédito aún practicado el anterior prorrateo, procederá subsidiariamente el prorrateo del primer tramo del importe unitario (subapartado a) Las primeras 250 colmenas, el 100%).

Artículo 9. *Financiación.*

1. La cuantía total máxima estimada será de 950.000 euros, en la aplicación presupuestaria 14020/G/7123/470203/91002.
2. La financiación de los créditos a los que dé lugar el reconocimiento y concesión de la ayuda será a cargo del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria recogido en la Sección 30 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023.

Artículo 10. *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como con aquellas otras ayudas y medidas establecidas con fondos autonómicos para la misma o distinta finalidad, siempre que respeten los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión.
2. El beneficiario comunicará a la Dirección General de Producción Agraria cualquier subvención, ayuda o ingreso que hubiera solicitado o le hubiera sido concedida o pagada para la misma finalidad cualquiera que fuera su procedencia en el plazo de los cinco días siguientes a dicha solicitud, concesión o pago.
3. La obtención de ayudas infringiendo el régimen de compatibilidad dará lugar, previa audiencia del interesado, a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, constituyendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, que serán incrementadas en los intereses devengados, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 11. *Régimen de reconocimiento y concesión.*

1. El reconocimiento y concesión de las subvenciones está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2023.
2. La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de tal modo que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Artículo 12. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria de la Dirección General de Producción Agraria.



2. Comprobadas las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de bases.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere oportunas y, en particular, la petición de informes que pudieran ser necesarios para resolver o que fueran preceptivos según la normativa aplicable.

Artículo 13. *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria, como órgano instructor, formulará en un acto único la propuesta inicial de resolución, que deberá contener la identificación de los beneficiarios para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación motivada y fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 9979, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en plazo de cinco días el interesado pueda presentar alegaciones.

3. Cabrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

4. A la conclusión, en su caso, del trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al Director General de Producción Agraria propuesta de resolución para el reconocimiento y la concesión de subvención.

5. La formulación de la propuesta de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 14. *Resolución.*

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará, en acto único, su resolución en plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si la Resolución no siguiera, en todo o en parte, la propuesta del instructor, deberá motivarla suficientemente, dejando constancia en el expediente.

2. La resolución comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

- a) Objeto de la subvención.
- b) Beneficiarios y cuantía de la subvención correspondiente a cada uno de ellos.
- c) Desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- d) Conformidad con el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, citando su título completo y la referencia a su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.
- e) Constancia expresa de la procedencia de los fondos, que será íntegra del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Recursos que pueda ejercitar el interesado.

3. La resolución relacionará, asimismo, las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) Su obligación de suministrar al órgano concedente toda la información preceptiva sobre la concesión de la subvención en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La información para la publicación de sus datos en cumplimiento de las obligaciones de publicidad legal y transparencia.

4. La Dirección General de Producción Agraria dará publicidad a la resolución mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento del artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 9979.

5. Trascurrido el plazo máximo de resolución sin notificación de su resolución expresa, el solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura,



Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que produjera sus efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. *Pago.*

1. El Director General de Producción Agraria emitirá en un acto único una resolución ordenando el pago, que la Administración satisfará materialmente en término máximo de tres meses desde la fecha del acuerdo.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor exigirá la acreditación efectiva o realizará las comprobaciones necesarias que demuestren la certeza y veracidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables formuladas con la solicitud.

3. No procederá el pago si la beneficiaria no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o fuera deudor por resolución que declarase la procedencia del reintegro.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

4. Si antes del pago advirtiera el órgano instructor que concurre alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, otorgará un plazo de diez días a la beneficiaria para que acredite el hecho del pago de la deuda, apercibiéndole en otro caso de su pérdida del derecho al cobro mediante resolución ulterior que así lo declare y a salvo de las responsabilidades adicionales en las que pudiera incurrir el beneficiario por la infracción de la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 16. *Información y publicidad.*

1. El Director General de Producción Agraria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que impone la normativa en materia de subvenciones y de transparencia en la actividad pública, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las que pudieran establecer la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. La convocatoria especifica la página web utilizada para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad, como información a disponer como conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

3. El extracto de la convocatoria lo publicará el "Boletín Oficial de Aragón", una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para la publicación.

CAPÍTULO III Control y reintegro

Artículo 17. *Controles.*

1. Para garantizar el cumplimiento de las bases de otorgamiento de estas subvenciones, la Dirección General de Producción Agraria efectuará los controles administrativos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de su concesión.

2. Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.

Artículo 18. *Reintegro: causas y procedimiento.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde su procedencia.

2. Constituyen causas de reintegro:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
 - c) La obtención de ayudas infringiendo el régimen de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.
3. El procedimiento de reintegro lo iniciará de oficio la Dirección General de Producción Agraria mediante resolución motivada que, en su caso, acordará la continuación o suspensión de medidas cautelares si las hubiera impuesto.
4. El reintegro podrá ser parcial en aplicación de criterios de gradación y proporcionalidad respecto del alcance de los incumplimientos de las condiciones de concesión.

Artículo 19. *Prescripción de la acción de reintegro.*

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro a contar desde la fecha del acuerdo que establezca el deber de reintegro.
2. El cómputo del plazo de prescripción lo interrumpirá:
 - a) Cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, que conduzca a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
 - b) La interposición de recursos de cualquier clase por los interesados, la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como las actuaciones realizadas en el curso de dichos recursos con conocimiento formal de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora.
 - c) Cualquier actuación fehaciente de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

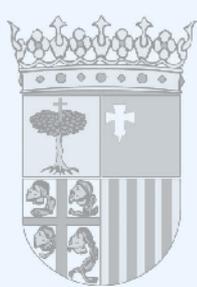
CAPÍTULO IV Recursos

Artículo 20. *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimara oportuno deducir.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de producción agraria, sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “subvenciones destinadas al sector apícola como complementarias a las que establece el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes” (id 129), de la que es responsable la Dirección General de Producción Agraria y cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los representantes de los solicitantes o beneficiarios en los procedimientos de subvenciones cuya instrucción y resolución sea competencia de esta Dirección General.
3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de las potestades públicas correspondientes a las competencias atribuidas a la Dirección General de Producción Agraria para el cumplimiento de las obligaciones legales y podrá comunicarlos a las Administraciones Públicas con competencias concurrentes en la materia.
4. Los titulares de los datos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.
5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón está disponible para su consulta en proteccion-datos.aragon.es/registro-actividades/129.



Disposición adicional segunda. *Referencias de género y términos genéricos.*

En los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Técnico/a de Investigación de este Centro con el perfil “Tecnologías para el seguimiento de la salinidad y contaminación de origen agrario”, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

-Técnico/a de Investigación: “Tecnologías para el seguimiento de la salinidad y contaminación de origen agrario”: don Ignacio Clavería Laborda, NIF ***4387**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

**La Dirección Gerencia del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
P.S. El Director de Investigación,
(Decreto 124/2009, de 7 de julio,
del Gobierno de Aragón),
ALBERTO BERNUÉS JAL**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 85/2023, de 6 de noviembre de 2023, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Personal y Gestión Económica, número RPT 31.

Por Resolución 2023-0037, de 18 de mayo de 2023, de esta presidencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2023, fue anunciada la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Negociado de Personal y Gestión Económica, número RPT 31 de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución.

La comisión de valoración prevista en la base décima de esta convocatoria ha concluido su labor de calificación de los concursantes y ha acordado proponer la adjudicación de la plaza convocada a María Concepción de Torres Díez-Madroñero, por ser la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

Por su parte, la base undécima de la convocatoria establece que “la adjudicación del puesto convocado será resuelta por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento”.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 24 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Tomar en consideración la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Personal y Gestión Económica, número 31 de la RPT de la Cámara de Cuentas de Aragón, efectuada por la comisión de valoración constituida en relación con la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, de dicho puesto de trabajo, anunciada mediante Resolución 2023-0037, de 18 de mayo de 2023, de esta presidencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2023.

Segundo.— Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la concursante que ha obtenido mayor puntuación, María Concepción de Torres Díez-Madroñero, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, con número de registro personal ***** A2021-11.

Tercero.— La funcionaria adjudicataria del puesto de trabajo tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.4. de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Cuarto.— El destino adjudicado y el traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, Distribución y Reparto (carné tipo B) de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 292, de 6 de diciembre).

Vista la propuesta de 5 de junio de 2023 formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Arilla Esteban, Jesús	16348	Oficial Distribución y Reparto	Área de Servicios del Campus de Huesca	Unidad Administrativa y de Servicios del Campus de Huesca	Huesca



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre).

Vista la propuesta de 29 de junio de 2023 formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.7, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Manau López, Rosa María	12450	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Ruiz Ruiz, Ana María	11353	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Cirugía	Facultad de Medicina	Zaragoza
Jiménez Lamana, María Pilar	17000	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Gracia Arrabal, María Carmen	12623	Puesto Básico Administración	Área de Administración y Coordinación de Contratación TIC	Vicegerencia de las TIC	Zaragoza
Ferrer Alcolea, Javier	21181	Puesto Básico Administración	Servicio de P.A.S. y Nóminas	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Aguilera González, María Julia	11651	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Educación	Zaragoza
Blasco Aragüés, Rubén Manuel	15598	Puesto Básico Administración	Servicio Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Sarto Gómez, Alejandro	12894	Puesto Básico Administración	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Mateo Fernández, Rubén	13344	Puesto Básico Administración	Servicio Jurídico	Servicio Jurídico	Zaragoza
Redondo de Miguel, Ana María	12957	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Agudo Moruga, Noelia	12386	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud	Zaragoza
Gascón Catalán, Alberto	10689	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
López Fueris, Eva María	12939	Puesto Básico Administración	Servicio de P.D.I.	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Bayo Gonzalo, Olga	22022	Puesto Básico Administración	Área Administración OTRI	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Nueno Llena, Sonia Felipa	17150	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
Lasierra Rivera, Antonio	21290	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Didácticas Específicas	Facultad Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Sanz Garrido, Blanca María	12990	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión Financiera y Presupuestaria	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Clavería Bernad, María Pilar	25694	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Recio Gómez, Carlos	15077	Puesto Básico Administración	Servicio de P.A.S. y Nóminas	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Biarge Lanuza, Laura	12612	Puesto Básico Administración	Área de Administración-Secretaría	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Placer Salvador, Ana Cristina	12964	Puesto Básico Administración	Servicio Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Domenech Domínguez, María Pilar	21070	Puesto Básico Administración	Servicio de P.A.S. y Nóminas	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Marco Huertas, Laura Belén	12899	Puesto Básico Administración	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Solanilla Lecina, Alegría Magdalena	17192	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Pina Cañada, Ana María	15671	Puesto Básico Administración	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Zaragoza
Izorbéz Monzón, Eva María	12449	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Marco Bellido, Julia	12854	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Unidad Administrativa y Servicios Campus Teruel	Teruel
Litauskzy Riera, María Cristina	12493	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
Rojo García, José Alejandro	16528	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Laliena Solanes, Jesús Manuel	12604	Puesto Básico Administración	Área de Administración-Secretaría	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Sanjuán Ledesma, Ana Isabel	12949	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Pelegrín Pérez, María del Carmen	12950	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Peris Martínez, Emilio Vicente	12865	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Unidad Administrativa y Servicios Campus Teruel	Teruel

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Gil Lera, Marta María	11918	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
Aldaz Guallart, María Aránzazu	12955	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Benedí Beltrán, Alicia	10517	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Nogueras Iso, María Jesús	12933	Puesto Básico Administración	Servicio de P.D.I.	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Lacarta Tirado, Perpetuo Socorro	12932	Puesto Básico Administración	Servicio de P.A.S. y Nóminas	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Gil Cires, Yolanda	15556	Puesto Básico Administración	Unidad Administrativa. Servicio General de Apoyo a la Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
López Serna, María Aránzazu	12965	Puesto Básico Administración	Servicio Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Calahorra Tarragual, María Fe	17153	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Educación	Zaragoza
Centeno Meléndez, María Pilar	15472	Puesto Básico Administración	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Zaragoza
Montañés Ayesa, María Isabel	12606	Puesto Básico Administración	Área de Administración-Secretaría	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Hermosilla Vicente, Inmaculada	17479	Puesto Básico Administración	Servicio de Estudiantes y RRII	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Esteban Valtueña, Begoña	15220	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Madueño Martín, Encarnación	12988	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión Financiera y Presupuestaria	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Baquero Neira, Rosa María	11351	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Cirugía	Facultad de Medicina	Zaragoza
Herrero Soler, Ana Pilar	12968	Puesto Básico Administración	Servicio Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Rangel Pomar, Silvia	12974	Puesto Básico Administración	Servicio Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
García Villarte, María Pilar	12898	Puesto Básico Administración	Servicio de Estudiantes y RRII	Vicegerencia Académica	Zaragoza

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Ferrer Sorrosal, Guadalupe	12709	Puesto Básico Administración	Área Administración Campus Huesca	Unidad Administrativa y Servicios Campus Huesca	Huesca
Molina Hermosilla, María Mercedes	12969	Puesto Básico Administración	Servicio Patrimonio, Compras y Contratación	Vicegerencia Económica y Financiera	Zaragoza
Yoldi Martínez, María Asunción	11347	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Facultad de Medicina	Zaragoza
Zorraquino Herrero, María Rosario	15165	Puesto Básico Administración	Área Administración OTRI	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Bolea Ardeo, Carolina	17660	Puesto Básico Administración	Oficina de Proyectos Europeos	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Pérez Lobarte, Isabel	20115	Puesto Básico Administración	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Zaragoza
Bruno Sanclemente, María Ángela	12892	Puesto Básico Administración	Escuela de Doctorado	Escuela de Doctorado	Zaragoza
Labarta Puértolas, María Jesús	20087	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Andrés Paúl, Almudena	15605	Puesto Básico Administración	Escuela de Doctorado	Escuela de Doctorado	Zaragoza
Sánchez Fabre, María Sagrario	12923	Puesto Básico Administración	Servicio de P.A.S. y Nóminas	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Colina García, Purificación	26752	Puesto Básico Administración	Unidad de Seguridad	Unidad de Seguridad	Zaragoza
Manzano Soriano, María Sonia	12924	Puesto Básico Administración	Servicio de P.A.S. y Nóminas	Vicegerencia de RR. HH.	Zaragoza
Gómez Rodríguez, Concepción	16471	Puesto Básico Administración	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Zaragoza
Orduna Castilla, María Pilar	22216	Puesto Básico Administración	Área de Administración-Clínica	Facultad Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Espallargas Fandos, Sonia	26527	Puesto Básico Administración	Vicegerencia Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza
Ramos Jiménez, Ana María	15174	Puesto Básico Administración	Área Administración OTRI	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Torre Calvo, Ana María	15707	Puesto Básico Administración	Área Administración OTRI	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Escobedo Palacios, María Lourdes	16762	Puesto Básico Administración	Área Administración OTRI	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Valle Bueno, Alberto	15312	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Bioquímica, y Biología Molecular y Celular	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Morer Gracia, María Gloria	10956	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Ingeniería Mecánica	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Tena Cabetas, María Jesús	11390	Puesto Básico Administración	Área Administrativa. Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	Zaragoza
Jarque Martínez, Purificación	12099	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Facultad de Derecho	Zaragoza
Martín Vicente, María Adelaida	10929	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Frago Bertolín, Sergio	22427	Puesto Básico Administración	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Val Acín, Beatriz Pilar	10934	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Tirado Hernández, Raquel	12956	Puesto Básico Administración	Servicio Gestión de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Córdoba Gracia, María Raquel	16332	Puesto Básico Administración	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Calzada Villanueva, Marta	10499	Puesto Básico Administración	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Aliana Cruz, Ana Montserrat	15871	Puesto Básico Administración	Área Administración-Secretaría	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Roca Sánchez, Alberto	21580	Puesto Básico Administración	Área de Administración-Clínica	Facultad Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Elena Estébanez de Miguel.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-12, área de conocimiento de “Fisioterapia”, y una vez acreditado por la concursante propuesta, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Elena Estébanez de Miguel Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Fisioterapia” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiatría y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria PRI-039/2023 (Resolución de 14 de septiembre de 2023), por la que se convoca la creación de una lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), ha dispuesto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en <https://sede.unizar.es>, la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3270, de 2 de noviembre de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 25, año 2023), sobre convocatoria para proveer, mediante oposición libre, cuatro plazas de Auxiliar Administrativo vacantes de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando que las bases han sido aprobadas en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de octubre de 2023.

Tercero.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 30 de octubre de 2023.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1156/2023.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, 4 plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoria-empleo>) y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el portal web institucional (“<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>”), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

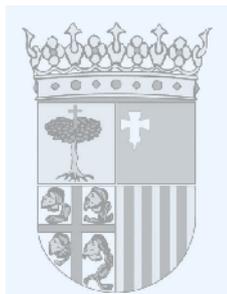
De acuerdo con el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://>



sedeagpd.gob.es/. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: <mailto:dpd@dphuesca.es>.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

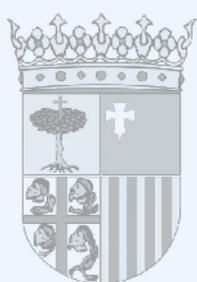
Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, "En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo."

Quinta.— *Desarrollo de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primera prueba.

Consistirá en responder a un cuestionario de 90 preguntas tipo test y 10 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Segunda prueba.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema al azar de entre los que aparecen en el anexo I, excluido el tema 20. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. Se procederá a la lectura pública de este ejercicio.

Los criterios de corrección de este ejercicio serán los siguientes:

- Conocimiento del tema y formación general: 80%.
- Composición gramatical: 10 %.
- Claridad en la exposición: 10%.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado.

Tercera prueba.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico utilizando la suite informática de oficina LibreOffice en un ordenador con sistema operativo windows 10. Las versiones utilizadas serán las más recientes posibles.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado.

Los criterios de valoración de este ejercicio, así como la asignación de puntuación en cada parte, se pondrán de manifiesto a los opositores por parte del Tribunal en el momento de realización del ejercicio, de forma que los opositores conozcan estos extremos antes de hacer el ejercicio y puedan actuar en consecuencia.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especiales para que colaboren con aquél en la valoración de este tercer ejercicio.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 100 puntos.

Empates.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de oposición, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.



- De continuar el empate, el mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación y elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta. Los aspirantes dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración Local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
 - En primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
 - En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
 - En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - De continuar el empate, el mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.



- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 7 de noviembre de 2023.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: significado y competencias. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 3.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos.

Tema 5.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 6.- Comunicaciones y notificaciones. La notificación electrónica. Plataformas de la AGE: plataforma de intermediación de datos; Apodera; Carpeta ciudadana; Notifica.

Tema 7.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 8.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 10.- Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 11.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: REG, ORVE, SIR

Tema 12.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 13.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Tema 14.- Procedimiento de recaudación de los ingresos locales. Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo, Procedimiento de apremio. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

Tema 15.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y

procedimiento de ejecución.

Tema 16.- La Ley General de Subvenciones y Ley de Subvenciones de Aragón. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 17.- La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales: principios generales. Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 18.- El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 19.- El archivo: concepto, funciones y tipologías. Documentos: concepto y valores. El expediente administrativo. Documentos y expedientes electrónicos. Copias auténticas.

Tema 20.- El sistema operativo Windows 10: administración, cuentas de usuario, gestión de dispositivos, interfaz, gestión de archivos, redes. Navegadores de Internet (Internet explorer, , Mozilla, Firefox, Chrome): conceptos generales, opciones de los navegadores. Correo electrónico (cliente de correo thunderbird): conceptos generales, configuración.



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción. El sistema, realizará una solicitud que debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (8,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [Ibercaja.es](https://ibercaja.es).
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción. El sistema, realizará una solicitud que debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud será registrada en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará el documento Solicitud.pdf, que deberá ser impreso y firmado de forma manuscrita para ser presentado por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (8,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, ocho plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3269, de 2 de noviembre de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, ocho plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 24, año 2023), sobre convocatoria para proveer, mediante oposición libre, ocho plazas de Administrativo vacantes de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando que las bases han sido aprobadas en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de octubre de 2023.

Tercero.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 30 de octubre de 2023.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1155/2023.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, 8 plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, y la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por Decreto número 1526, de 15 de mayo de 2023, es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>) y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", la provisión, mediante oposición, de ocho plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.



- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: <mailto:dpd@dphuesca.es>.



Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo.”

Quinta.— Desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.



Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primera prueba.

Consistirá en responder a un cuestionario de 90 preguntas tipo test y 10 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Segunda prueba.

Consistirá en la realización, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, incluido el conocimiento básico de herramientas de administración electrónica.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales de que vengan provistos.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

Los criterios de corrección de este ejercicio serán los siguientes:

- Conocimiento del tema y formación general: 80%.
- Composición gramatical: 10 %.
- Claridad en la exposición: 10%.

Así mismo, se indica que el Tribunal, en el momento de realización de este ejercicio, informará a los opositores de la distribución de puntuación por apartados / supuestos.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado.

Tercera prueba.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico utilizando la suite informática de oficina LibreOffice en un ordenador con sistema operativo Windows 10. Las versiones utilizadas serán las más recientes posibles.

Los criterios de valoración de este ejercicio, así como la asignación de puntuación en cada parte, se pondrán de manifiesto a los opositores por parte del Tribunal en el momento de realización del ejercicio, de forma que los opositores conozcan estos extremos antes de hacer el ejercicio y puedan actuar en consecuencia.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especiales para que colaboren con aquél en la valoración de este tercer ejercicio.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 100 puntos.



Empates.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de oposición, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- De continuar el empate, el mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación y elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta. Los aspirantes dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración Local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la



puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- De continuar el empate, el mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 7 de noviembre de 2023.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2.- La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3.- La Unión Europea. Antecedentes. Las Instituciones comunitarias.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 5.- La organización de la Administración pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 10.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 12.- Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 13.- El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 14.- La comarca en Aragón: Organización y competencias.

Tema 15.- La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La participación ciudadana en las entidades locales.

Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: REG, ORVE, SIR

Tema 18.- Comunicaciones y notificaciones. La notificación electrónica. Plataformas de la AGE: plataforma de intermediación de datos; Apodera; Carpeta ciudadana; Notifica.

Tema 19.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 20.- Los modos gestores de los servicios locales.

Tema 21.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 22.- La responsabilidad de la Administración pública.

Tema 23.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Tema 25.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

Tema 26.- El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Tema 27.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 28.- Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

Tema 29.- La intervención administrativa en la propiedad y la actividad privada. Régimen General de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La expropiación forzosa.

Tema 30.- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales en Aragón.

Tema 31.- El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 32.- Prevención de riesgos laborales.

Tema 33.- El Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 34.- El archivo: concepto, funciones y tipologías. Documentos: concepto y valores. El expediente administrativo. Documentos y expedientes electrónicos. Copias auténticas.

Tema 35. La gestión documental. Procesos de gestión documental. Los metadatos. Archivo electrónico único: obligatoriedad y funcionalidades. Archive.

Tema 36.- Firma electrónica. Certificados electrónicos. Prestadores de servicios de certificación. Tipos de certificados y soportes.

Tema 37.- Protección de datos personales: la normativa sobre protección de datos personales, principios, el Registro de Actividades de Tratamiento, el Delegado de Protección de Datos y el ejercicio de derechos.

Tema 38.- Suite informática de oficina LibreOffice: writer, calc, draw, base.

Tema 39.- El sistema operativo Windows 10: administración, cuentas de usuario, gestión de dispositivos, interfaz, gestión de archivos, redes.

Tema 40.- Internet: navegadores (Internet Explorer, Mozilla Firefox, Chrome), correo electrónico (clientes de correo: Thunderbird).



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción. El sistema, realizará una solicitud que debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [Ibercaja.es](https://ibercaja.es).
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción. El sistema, realizará una solicitud que debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud será registrada en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará el documento Solicitud.pdf, que deberá ser impreso y firmado de forma manuscrita para ser presentado por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1625/2023, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, correspondientes a 2023.

La disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instituye la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, FSP, y prevé la existencia de los correspondientes órganos en las comunidades autónomas, con la finalidad de promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, función promocional que se concreta a través de la convocatoria de subvenciones.

Las acciones subvencionables en la presente convocatoria se adaptarán a los programas y orientaciones generales de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, para el periodo 2020-2023. Dicho Plan contempla dentro del Área competencia de la Dirección General de Trabajo objetivos estratégicos concretos en prevención de riesgos laborales, si bien es modificado en esta convocatoria, para la inclusión de esta nueva línea de subvención.

En este sentido las líneas prioritarias de actuación a desarrollar, conforme lo establecido en la EESST 2022-2027, son las recogidas dentro de los Objetivos estratégicos en la misma, que se reflejan a continuación:

- a) Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales priorizando reducir los daños en la salud de las personas trabajadoras.
- b) Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, los cambios demográfico y climático desde la óptica preventiva, priorizando anticiparse y gestionar los riesgos nuevos y emergentes.
- c) Mejorar la gestión de la seguridad y salud en las pymes priorizando integrar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas empresas promoviendo una mayor implicación de recursos propios.
- d) Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.
- e) Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad y Salud para afrontar con éxito futuras crisis, a través de la mejora de la capacitación y formación en prevención de riesgos laborales, con especial atención a los recursos preventivos.

En la Comunidad Autónoma de Aragón bajo la dirección inmediata de la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria, corresponde a la Dirección General de Trabajo, a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, el ejercicio de las competencias y funciones en prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras y la investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

La formación y diseño de ejecución de planes y acciones debe guardar la debida coherencia con la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el trabajo 2022-2027 y ser fruto de oportuno consenso con los agentes sociales en sede del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

En garantía del cumplimiento de los objetivos señalados en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, tanto las acciones de la Fundación como las de los correspondientes órganos de las comunidades autónomas se financian con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social.

La disposición adicional 5 en su apartado 3.b) prevé que la distribución de los créditos presupuestarios para la planificación, desarrollo y financiación de acciones de ámbito territorial autonómico se realice a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, Conferencia Sectorial que, en la reunión del pasado 28 de abril de 2023, aprobó los



criterios de distribución territorial de los créditos para la ejecución de las acciones de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial correspondientes al ejercicio 2023, siendo otorgados a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 441.616,32 euros.

Mediante Orden Ministerial TES/711/2023, de 26 de junio, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 157, de 3 de julio, se asignaron los fondos indicados permitiendo financiar la gestión de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la Comunidad Autónoma.

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 176, de 25 de julio, se publicó la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, cuyo objeto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan establecer su normativa propia para la gestión y concesión de las correspondientes subvenciones, en función de sus requerimientos de gestión, las especialidades derivadas de su organización administrativa y la normativa de aplicación en su ámbito de gestión.

La Comunidad Autónoma de Aragón posee sus propias bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, modificadas por Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, y Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, que respetan los artículos que la Orden Ministerial establece como comunes (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1 y 20 a 25, excepto el artículo 23.3, 4 y 5) considerándose el resto del articulado de las bases estatales supletorio respecto de la normativa autonómica.

La convocatoria de estas subvenciones responde al principio de necesidad, en tanto que está justificada por una razón de interés general como es la mejora de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras y constituye el instrumento más adecuado para la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), tras su sometimiento a Intervención previa con fecha de fiscalización favorable de 6 de noviembre de 2023, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, de manera anticipada para su ejecución durante 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas para la realización de actividades, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

El ámbito geográfico de las actividades objeto de esta subvención será en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021) y Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 26 de agosto de 2021).

A esta convocatoria le serán de aplicación los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1 y 20 a 25, excepto el artículo 23.3, 4 y 5 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Los restantes artículos de la orden anteriormente indicada serán supletorios.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Tercero.— Entidades beneficiarias.

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sec-



torial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las entidades y organizaciones con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportarlos con la solicitud, según lo establecido en el apartado decimotercero de la misma.
- d) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e) Cumplir con la normativa de transparencia en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- f) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental conforme a lo exigido en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor, solicitando informe al Departamento competente en materia de medio ambiente.
- g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- i) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio



2023. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

- k) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, emitiendo informe como autoridad laboral.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo, para recabar los informes a que se refiere este apartado.

Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

1. La actuación subvencionable en esta convocatoria es la realización de actividades de ámbito intersectorial con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

2. El plazo para el desarrollo de las acciones se computará desde la concesión de la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

3. Las actuaciones no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualesquiera otras previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Las acciones de carácter intersectorial podrán ser:

- Acciones de información: Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

- Acciones de asistencia técnica: Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas que incluyan atención y asesoramiento realizados por recursos técnicos especializados.

- Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas en especial, elaboración, diseño e implantación de acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales, de carácter presencial y/o a través de medios telemáticos de cursos, seminarios, talleres, jornadas técnicas etc.

- Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva. Se incluirá la realización de un análisis de los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

Quinto.— *Destinatarios de las acciones.*

Conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, serán destinatarias de las acciones las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas.

Se entenderá por pequeña empresa aquella cuyo volumen de plantilla sea menor de cincuenta trabajadores.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención será como máximo de ciento diez mil cuatrocientos cuatro euros (110.404 €) por entidad beneficiaria. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el coste total del proyecto presentado por cada entidad beneficiaria. El importe del proyecto no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria, con el límite máximo de ciento diez mil cuatrocientos cuatro euros (110.404 €) por entidad beneficiaria.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención y hayan sido con-



traídos durante el periodo de ejecución establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria para la realización de la actividad objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Y en concreto, los gastos que a continuación se relacionan:

1.1. Las retribuciones del personal interno que realiza la acción.

1.2. Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto. Incluye conceptos tales como bibliografía, bases de datos informatizadas y cualquier otra documentación, cuya necesidad deberá acreditarse. La adquisición de bibliografía no podrá superar el 1 por ciento de la subvención concedida.

1.3. Los gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción, en concreto gastos específicos relacionados con la celebración de eventos, las dietas y desplazamientos, incluyendo los gastos de manutención, locomoción, alojamiento, etc, del personal asignado al desarrollo del proyecto y los costes indirectos, los propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades que desarrolla.

1.4. Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra entidad, en cuyo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo cuarto de esta convocatoria.

2. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio del Gobierno de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos.

Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

3. No se considerarán subvencionables:

- Los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- La adquisición de equipos y material inventariable.

- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

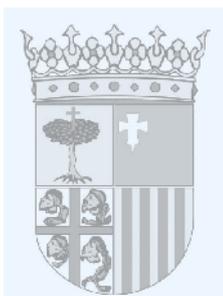
4. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el periodo indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria, y estar pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación establecida en el apartado vigésimo segundo punto 2 de la presente convocatoria.

5. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Conforme lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 16.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos señalados, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el apar-



tado decimocuarto de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

Noveno.— Financiación de la subvención.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33011.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos dieciséis euros con treinta y dos céntimos (441.616,32 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024
G/3151/480813/33011	0,00€	441.616,32€
TOTAL	0,00€	441.616,32€

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

3. La distribución de los créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su efectividad quedará condicionada a lo previsto en el artículo 58.5 de dicho Reglamento.

Décimo.— Trámites electrónicos con la Administración.

1. Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de medios electrónicos.

2 Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán en relación con el presente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado undécimo, duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria.
- b) Tramitar las aportaciones, alegaciones, aceptación y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Tramitar las subsanaciones a través del servicio digital <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), desde el apartado “Recursos”, especificando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

3. Las comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios



electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— Plazos de solicitud y forma de presentación.

1. La solicitud será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales.

Se accederá al modelo de solicitud a través de la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-acciones-prevencion-riesgos-laborales-2023/> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 9965 “Ayudas para actividades en prevención de riesgos laborales. Convocatoria 2023” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado decimotercero de la misma.

3. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema CI@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación del solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico trabajo@aragon.es, prestándose a la entidad interesada el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo.— Contenido de la solicitud.

1. La solicitud incluirá una declaración responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la persona solicitante:

1.º Que cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.

2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.



- 5.º Que no ha sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
- 6.º Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- 7.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
- 8.º Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- 9.º Que es titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud; determinando código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio.
- 10.º Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a las personas solicitantes por el Gobierno de Aragón referidos a la presente solicitud.
- 11.º Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.
En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
- 12.º Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

2. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

La entidad interesada será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Decimotercero.— Documentación a presentar y subsanación de la solicitud.

1. Las solicitudes, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- A) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de la entidad solicitante.



- B) Listado de actividades a realizar de cualquiera de las indicadas en el apartado cuarto de la presente convocatoria.
- C) Memoria desglosada de actuaciones a realizar para llevar a cabo las actividades anteriormente indicadas, en la que se incluya, el ámbito territorial de actuación, los objetivos generales y específicos de la actividad, planteamiento global, valor añadido, resultados esperados, justificación de la propuesta, metodología de su desarrollo, sistema de seguimiento de consecución de los objetivos, entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico, temporalización y presupuesto.
- D) En el caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del órgano gestor, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, del pago del Impuesto de Actividades económicas o exento del mismo, y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como de la ausencia de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de esta convocatoria.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

Decimocuarto.— *Criterios de valoración y baremación.*

1. La Dirección General de Trabajo a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, indicados en el punto siguiente.

2. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados, se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación y se efectuará con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos, modificado por apartado tres de la Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que permitirán la prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida.

3. La concesión de la subvención se hará respetando los importes señalados de acuerdo con los criterios de baremación siguientes:

- 1) Ámbito territorial de la actuación:
 - Grado de implantación y desarrollo del proyecto en todo el territorio de Aragón, así como la accesibilidad con el segmento destinatario de la actuación subvencionada. (Hasta 5 puntos).
- 2) Objetivos generales y específicos de la actividad:
 - Definición precisa, clara y operativa.
 - Diferenciar objetivos generales y específicos.
 - Adecuación del contenido a la acción subvencionable elegida. (Hasta 5 puntos).
- 3) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa:
 - 3.1) Justificación de la propuesta:
 - Antecedentes y fundamentos de la actuación. (Hasta 5 puntos).
 - 3.2) Metodología:
 - Estrategia de diseño del proyecto adecuados a los objetivos planteados (se valorará la concreción, la claridad y el grado de relación y ajuste al proyecto presentado con el contenido de la acción subvencionable). Se valorarán los aspectos innovadores de la metodología.



- (Hasta 5 puntos).
- 3.3) Sistema de seguimiento:
- Indicadores de la consecución de los objetivos.
(Hasta 5 puntos).
- 3.4) Entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico:
- 3.4.1. Responsable del proyecto: Perfil y curriculum vitae de la dirección técnica del proyecto.
(Hasta 3 puntos).
- 3.4.2. Equipo técnico del proyecto de la entidad solicitante y de la colaboradora, en su caso.
- Recursos materiales y humanos, perfiles de los componentes del equipo de trabajo encargado de la realización de las actividades principales, acreditación de la entidad solicitante y de aquellas que participan el desarrollo del proyecto, experiencia en la realización de acciones similares y de contar con una red de estructura de apoyo profesional que ofrezca claridad en sus perfiles y experiencia en contacto directo con las empresas.
(Hasta 10 puntos).
- 3.5) Temporalización:
Concreción de plazos de ejecución de las acciones.
Factibilidad del plan de trabajo.
(Hasta 5 puntos).
- 3.6) Presupuesto:
Adecuación de gastos previstos en las distintas fases del proyecto.
Concreción en la identificación de partidas.
(Hasta 5 puntos).
4. Integración del principio de igualdad en las actividades a desarrollar:
- Introducir la perspectiva de género en el ámbito de actuación.
(Hasta 2 puntos).

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 25 puntos y se denegarán aquellos proyectos que obtenga una puntuación 0 en cualquiera de los ítems. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes cuyos proyectos obtengan mayor puntuación en el criterio 1 señalado en el punto tercero de este apartado.

Decimoquinto.— Instrucción, evaluación y órganos competentes para la instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo, a través del titular de la Jefatura del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona o entidad solicitante para ser beneficiario/a de la subvención.

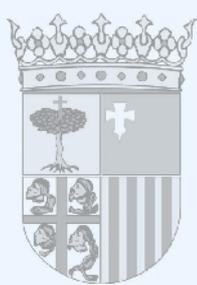
2. La comisión de valoración se compondrá de cuatro miembros: el titular de la dirección del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, que la presidirá y tres técnicos de la Dirección General de Trabajo, de los que, uno de ellos, será designado por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, para que ejerza las funciones de secretaría. Se podrá requerir la asistencia de terceras personas con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La comisión de valoración realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los detallados en el apartado decimocuarto de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando las personas o entidades beneficiarias propuestas y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimosexto.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en



el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 17 de febrero, modificado por el artículo 1, apartado uno de la Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de Resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de Resolución definitiva deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención. Se notificará a las entidades interesadas, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

La propuesta de Resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Decimoséptimo.— *Resolución.*

1. La persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria es el órgano competente para resolver el procedimiento.

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Empleo e Industria, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las entidades beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la Resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado 4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotavo.— *Publicidad y transparencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el Portal del Departamento de Economía, Empleo e Industria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en su artículo 18 y en el artículo 26.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el catálogo de procedimientos del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Economía, Empleo e Industria: en la página web del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/>.

Decimonoveno.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de



su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. La presentación de los recursos se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en los términos expuestos en el apartado décimo de la presente convocatoria.

Vigésimo.— Reformulación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, y artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la misma a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Vigésimo primero.— Modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria, podrá solicitar la modificación de su contenido en todo cuanto afecte a la forma o plazos de su ejecución. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

Vigésimo segundo.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan la presente convocatoria.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán presentarse de manera telemática en el Registro electrónico accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón e irán dirigidos a la Dirección General de Trabajo.

2. La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2024.

3. La entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, y contendrá la siguiente información:

- A) Una memoria de actuación y/o declaración responsable, en su caso, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B) Certificado acreditativo firmado por la persona que actúe como representante legal de la entidad beneficiaria, del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención, y de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
- C) Una memoria económica justificativa que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, que incluirá:
 - Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
 - Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- D) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria y deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 15 de noviembre de 2024. En caso de que los gastos aportados hayan sido objeto de otra subvención o ayuda, se deberá aportar certificado de la persona representante de la entidad indicado procedencia e importe subvencionado.

Los documentos justificativos del gasto y del pago deben estar emitidos en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria.

5. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la entidad. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

6. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas (en caso de no ser electrónicas), en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los justificantes de las cantidades devengadas.

7. Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.

8. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, DNI, el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido. Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los programas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y de la persona trabajadora.

9. En el caso de gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto como justificante del coste deberán además presentar factura detallada y justificación del pago de la factura.

10. En el caso de gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y de la subcontratación, se clasificarán en gastos específicos, dietas y desplazamientos y subcontratación, deberán presentar además la siguiente documentación justificativa de cada uno de ellos:

- Gastos específicos: factura detallada de cada uno de los conceptos imputados y justificación de pago de la factura.

- Dietas y desplazamientos: factura o tique detallado de cada uno de los conceptos imputados, hoja de liquidación de gastos por dietas y desplazamientos firmada por el perceptor y justificación de pago de la factura o de los gastos.

- Subcontratación: Documentación acreditativa de la especialización de la entidad a la que se contrata la realización de actividades, la descripción de las tareas de control y supervisión de la evolución de los trabajos desarrollados por la entidad subcontrata, los contratos, la factura detallada y justificación de pago. En su caso, presupuestos solicitados, tal y como se establece en este apartado punto 3.D. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado vigésimo cuarto de la presente convocatoria.

11. En el caso de producirse pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar, será de 1.000 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de



julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden indirectamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación de empleo.

Vigésimo tercero.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad con cargo al ejercicio presupuestario de 2024.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 50 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo.

3. Se perderá el derecho al cobro en los supuestos de falta de justificación y/o no hallarse al corriente frente a sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera. Todo ello en base a la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de Aragón para el ejercicio 2023.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará una vez justificadas las acciones objeto de la presente Orden tras su finalización. Para ello la entidad beneficiaria deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos, el importe total del proyecto subvencionado, hasta el plazo señalado en el apartado 4.2 de la presente Orden. Si el coste final de las acciones debidamente justificadas fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

Vigésimo cuarto.— Subcontratación de la acción.

1. La realización de la acción subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter general, la persona beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no podrá superar el 50% del importe total de la actividad subvencionada. De modo excepcional, se podrá contratar la ejecución total de la actividad, siempre que se acredite documentalmente la imposibilidad material de la beneficiaria para su ejecución directa, en los términos y límites establecidos en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- La planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de la acción, entendidas estas referidas, exclusivamente a la función directiva de dicha acción, de manera que la limitación no comprende, en su caso, la dirección científica del proyecto por el subcontratista.

- La evaluación del programa o de los contenidos.
- La selección del personal del beneficiario y/o del subcontratista.
- La formación del personal del beneficiario y/o del subcontratista.
- La elaboración final de la memoria justificativa económica.
- La coordinación de todas las fases de realización de la actividad subvencionada.

Vigésimo quinto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
- b) Establecer medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto incluyendo el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Gobierno de Aragón. Deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la actividad subvencionada, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo



a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si la entidad beneficiaria se viera obligada a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- d) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención que se solicita, a excepción de aquellas actividades que puedan ser subcontratadas.
- e) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria, en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Comunicar a la Dirección General de Trabajo tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar a la Dirección General de Trabajo aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) Conservar y proporcionar al órgano de seguimiento, cuando este lo solicite, todos los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el título IV de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- i) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.
- j) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.

En este sentido, la presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, exigidos en el artículo 19, o aquellos que se exijan en las bases regula-



doras que se desarrollen en las Comunidades Autónomas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- m) Presentar al Departamento de Economía, Empleo e Industria toda la documentación justificativa de las actividades realizadas en base a lo establecido en esta convocatoria, dentro de la memoria se deberán especificar el cumplimiento de los indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones de Aragón.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Vigésimo sexto.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el título III de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, y en el artículo 22 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio.

Vigésimo séptimo.— *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. El Departamento de Economía, Empleo e Industria ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo octavo.— *Evaluación de las acciones subvencionadas.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a presentar ante el órgano instructor un conjunto de indicadores para cada una de las acciones financiadas, que permitirán evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de estas, tanto de su contenido técnico, como de su eficacia, eficiencia y economía, con el objetivo de determinar si la financiación de las acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

El conjunto de indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

- Número de usuarios que han recibido cada acción subvencionada.
- Grado de satisfacción con el resultado de la acción.
- Originalidad de las acciones subvencionadas.
- Desarrollo de la acción, a nivel de territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en la EASST.

Vigésimo noveno.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título V de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Trigésimo.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo”, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=600.

Trigésimo primero.— Plan Estratégico de Subvenciones.

Se incluye, como anexo a la presente convocatoria, nueva ficha del Plan estratégico de subvenciones, que conforma nueva línea de subvención en concurrencia competitiva y, en concreto, dentro del Área competencia de la Dirección General de Trabajo con objetivos estratégicos concretos en prevención de riesgos laborales.

Trigésimo segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concurrencia competitiva	
	Código de Identificación	D 2023/000239 01 CC
ÓRGANO GESTOR		
Organismo o Dirección General DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Servicio SERVICIO DE RELACIONES LABORALES		
ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA		
Acciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		
CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCCIÓN		
Cumplir los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el trabajo 2022-2027. Subvenciones públicas para la realización de actividades, conforme a la ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas. Plazo: anual.		
BASES REGULADORAS		
Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (Boletín Oficial de Aragón, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (Boletín Oficial de Aragón, número 75, de 8 de abril de 2021) y Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto (Boletín Oficial de Aragón, número 178, de 26 de agosto de 2021). Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1 y 20 a 25, excepto el artículo 23.3,4 y 5 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995 de 8 de		
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN		
Ordinario <input checked="" type="checkbox"/>	Convocatoria Abierta <input type="checkbox"/>	Simplificado <input type="checkbox"/>
COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		
Importe presupuesto: Ejercicio 2024 441.616,32€.		
Fuente de financiación: Fondos conferencia sectorial		
PLAN DE ACCIÓN		
La realización de actividades de ámbito intersectorial con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas. - Acciones de información, - Acciones de asistencia técnica, - Acciones de formación, - Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales		
INDICADORES DE SEGUIMIENTO		
- Cumplimiento de los objetivos señalados en la EASST. - Número de usuarios que han recibido cada acción subvencionada. - Grado de satisfacción con el resultado de la acción. - Originalidad de las acciones subvencionadas. - Desarrollo de la acción, a nivel de territorio, en la Comunidad Autónoma de Aragón.		



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1626/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caspe en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0328, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0328>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1627/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castelserás en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0327, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelserás, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0327>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1628/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Illueca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0329, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0329>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1629/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0330, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0330>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1630/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0326, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0326>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1631/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0331, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0331>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1632/2023, de 16 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0325, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0325>.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1633/2023, de 7 de noviembre, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural-Zona Arqueológica el Fuerte de Santa Quiteria en Monzón (Huesca) y se procede a su delimitación de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la Ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural, donde está la figura de Zona Arqueológica definida en el apartado segundo letra d) de la Ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Siendo ésta la figura que mejor se adapta a los valores del Fuerte de Santa Quiteria por la alta presencia de restos arqueológicos: murallas, foso y otros restos del complejo que se encuentran en el subsuelo del espacio delimitado.

Asimismo, los castillos, esto es, las manifestaciones de arquitectura defensiva existentes en Aragón, tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural por ministerio de la Ley, tal y como se recoge en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, que establece que son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural se aprobará la relación de los bienes afectados y su localización. Dado que el Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca) es una manifestación de arquitectura defensiva le resulta aplicable esta disposición.

El expediente se inició a instancia de la Asociación Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio. El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un período de información pública. El expediente se inició mediante Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conjunto de Interés Cultural-Zona Arqueológica el Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca) en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 17 de octubre de 2022. Durante el plazo de información pública se presentaron alegaciones que fueron respondidas, y como consecuencia de la estimación parcial de una alegación se procedió a ampliar la delimitación del Bien de Interés Cultural incluyendo el puesto avanzado como parte integrante del bien. Asimismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió trámite de audiencia a los interesados en el expediente mediante Resolución de 25 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abrió trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles y se publicó un nuevo plano de delimitación que sustituía al anterior. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 4 de mayo de 2023. Durante el plazo de audiencia se presentó una alegación que fue desestimada. Se ha solicitado informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, la cual informó favorablemente la declaración en su sesión del día 20 de diciembre de 2022; asimismo el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca emitió su informe en su sesión del día 16 de noviembre de 2022 en el que se concluye que no se observan inconvenientes en la declaración del yacimiento del Fuerte de Santa Quiteria, ni en la delimitación de su entorno de protección. El Ayuntamiento de Monzón emitió informe de la arquitecta municipal de fecha de



1 de diciembre de 2022 donde se planteaban una serie de alegaciones relativas a la protección del yacimiento y a la declaración en la categoría de Monumento que fueron desestimadas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, acuerda:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Orden declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Fuerte de Santa Quiteria de Mozón (Huesca), de acuerdo con la descripción y plano de delimitación que se publican como anexo I y II. Todo ello conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Bien de Interés Cultural, Zona arqueológica del Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca), es el previsto en el capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como en los títulos tercero, sexto y séptimo de la citada Ley y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los Bienes de Interés Cultural y al patrimonio arqueológico.

Tercero.— Efectos de la declaración.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada Ley.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación de usos o actividades en la zona, precisará autorización del Director General responsable de patrimonio cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

Cuarto.— Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural y en el entorno deberá contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico.

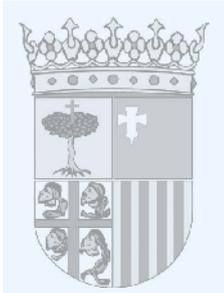
Quinto.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Monzón (Huesca).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN

En el año 1143, Ramón Berenguer dona el castillo de Monzón, ubicado en las cumbres del monte Santa Quiteria, también conocido como “La Muela” a los templarios. Aprovechando una colina de cota superior, los templarios, construyeron allí el Fuerte de Santa Quiteria, un recinto fortificado con recorrido norte a sur, próximo a los ríos Cinca y Sosa.

Se trata de una estructura defensiva que conserva mucha historia, pues a lo largo de los tiempos ha sido testigo de diferentes guerras y batallas, en las cuales Aragón ha estado involucrado, como: la Guerra de los Templarios, la Guerra de Secesión Catalana (1642-1643), la Guerra de Sucesión (1704-1711), la Guerra de la Independencia (1808-1814) y la Guerra Realista (1821-1823). Además, constituye un singular y escaso ejemplo del tipo de fortificación llamada de castillos exentos, que son castillos sin relación con un sistema fortificado complejo en torno a una ciudad. De este tipo de castillos exentos solamente se registran una docena en España, encontrándose entre ellos el conjunto abaluartado Castillo-Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca).

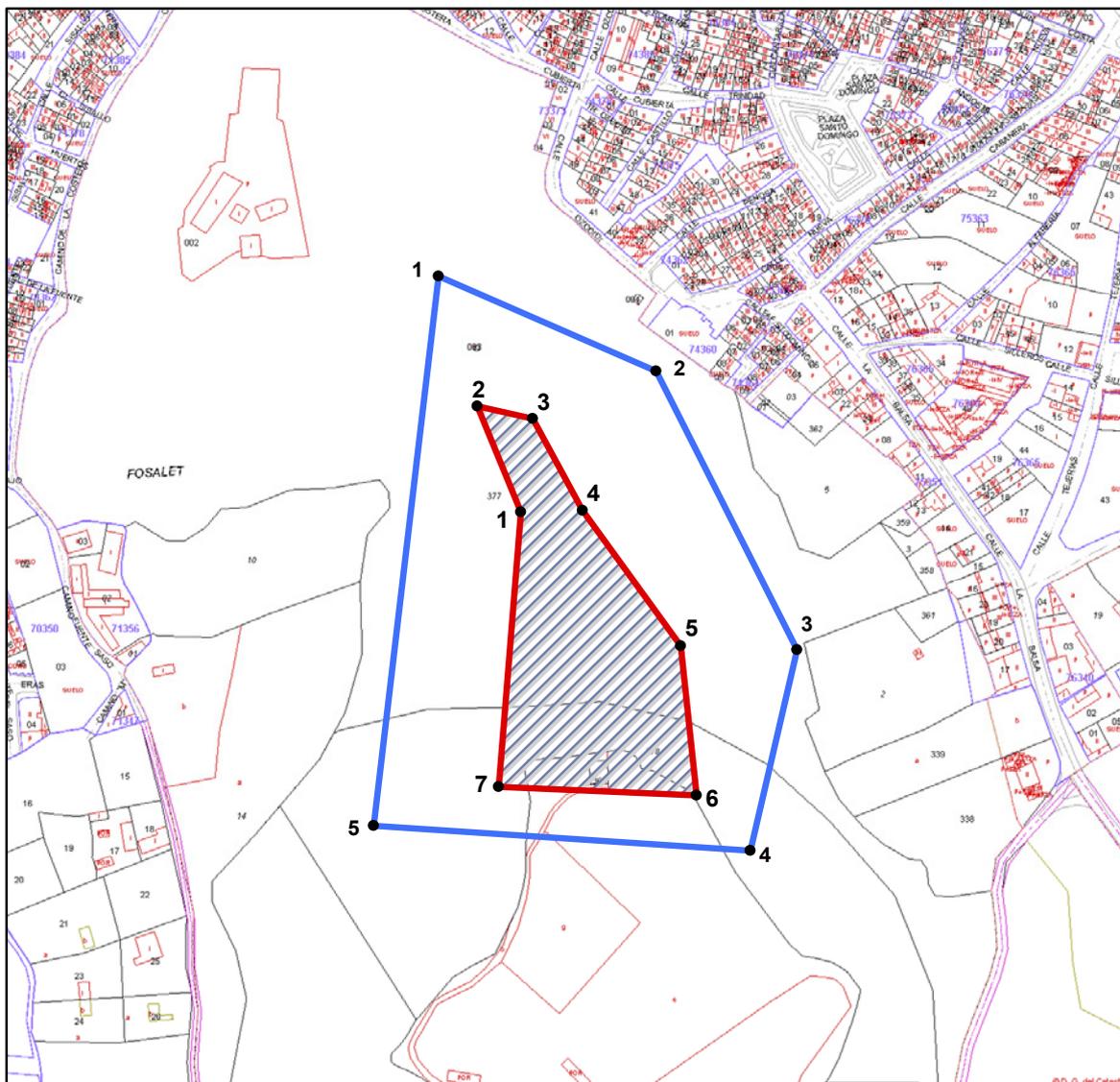
La estratégica ubicación de este conjunto defensivo ha ido transformándose de fortificación medieval en fortificación adaptada a los nuevos tiempos de guerra. Los restos de este singular exponente de arquitectura abaluartada adaptada al terreno (1707-1800), pertenecen a una ambiciosa obra de Francisco Larrando de Mauleón, Mariscal de Campo e Ingeniero Director del Reino de Aragón. Además de ser uno de los mejores ingenieros españoles de Felipe V, Mauleón fue autor del importante tratado académico de poliorcética “Estoque de la Guerra y Arte Militar” (1699), pudiéndose constatar en el propio fuerte la aplicación de los principios teóricos de la defensa abaluartada.

El fuerte de Santa Quiteria ejercía de revellín al castillo y formaba parte del sistema defensivo de la frontera Pirenaica. La fortificación abaluartada se basa en precisos estudios matemáticos y geométricos, a partir de los cuales se proyectan muros, con diversos ángulos, flancos y elementos, que logran proteger a la edificación del fuego cruzado. Santa Quiteria presenta tipología de media estrella irregular adaptada al terreno, reforzando de esta forma, la capacidad de resistencia y defensa del Castillo.

La traza del fuerte consiste en una plataforma irregular, con una superficie no excesiva, adaptada al terreno.

Actualmente el fuerte se conserva con estructuras y volúmenes reducidos, que consisten en restos del foso y de las plantas de los edificios dispuestos sobre talud a modo de muralla, y restos de muro del sistema defensivo avanzado del castillo templario.

ANEXO II
 PLANO DE DELIMITACIÓN DEL FUERTE DE SANTA QUITERIA DE MONZÓN (HUESCA)



(COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30)

MONZÓN
 FUERTE DE SANTA QUITERIA



DELIMITACION DEL BIEN



DELIMITACION DEL ENTORNO

PUNTOS COORDENADAS X COORDENADAS Y

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	764818	4644544
2	764940	4644490
3	765019	4644330
4	764993	4644216
5	764781	4644230

PUNTOS COORDENADAS X COORDENADAS Y

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	764864	4644409
2	764840	4644470
3	764871	4644462
4	764899	4644410
5	764954	4644333
6	764963	4644247
7	764851	4644252



ORDEN PIC/1634/2023, de 8 de noviembre, por la que se dicta resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Orden PRI/822/2022, de 6 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 14 de junio de 2022).

Con fecha 28 de julio de 2021 y 22 de julio de 2022, se suscriben sendos convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

Entre sus líneas de actuación se encuentra la dedicada a las infraestructuras municipales con la posibilidad de su ejecución por las entidades locales en cuyo ámbito territorial se desarrollen.

La Comisión de Seguimiento del convenio del FITE 2021, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprobó, en su reunión de 2 de diciembre de 2021, una línea de subvención dirigida a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la realización de infraestructuras municipales, con una cuantía asignada de dos millones y medio de euros, y posteriormente la Comisión de Seguimiento del convenio del FITE 2022, aprobó en su reunión de 30 de noviembre de 2022, para esa misma línea de subvención dirigida a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la realización de infraestructuras municipales, asignó una nueva cuantía de cinco millones de euros, con cargo al convenio FITE 2022.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, incluye la línea de subvención "Infraestructuras Municipales", en su modificación aprobada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de septiembre de 2020.

Mediante la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2023), se convocaron subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, por una cuantía total máxima estimada de siete millones y medio de euros (7.500.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023:

- * 10030/G/1252/760059/32221: 1.250.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/91221: 1.250.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/32222: 2.500.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/91222: 2.500.000 euros.

La citada Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero en su apartado décimo, designa como órgano instructor del procedimiento para la tramitación de las solicitudes a la Dirección General de Relaciones Institucionales, por delegación de la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 8 de julio de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 14 de julio de 2021, funciones que en este momento se ejercen desde la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden PRI/822/2022, de 6 de junio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución provisional será trasladada a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo presentar el interesado en el plazo de diez días las alegaciones que considere oportunas.



A la vista de todo ello, la Comisión de Valoración emitió informe de valoración de las solicitudes el día 4 de agosto de 2023, dictando ese mismo día la propuesta de resolución provisional de la convocatoria el Director General de Relaciones Institucionales.

Así mismo, el artículo 13 de la Orden PRI/822/2022, de 6 de junio, dispone que el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar las entidades beneficiarias, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez emitida y notificada la propuesta de resolución provisional, transcurrido el plazo de 10 días en el que los solicitantes pudieran presentar las alegaciones que consideren oportunas, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitió nuevo informe de evaluación de las solicitudes el día 19 de octubre de 2023.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración del día 19 de octubre de 2023, el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, elevó el día 19 de septiembre de 2023 propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, la resolución definitiva de la concesión de las ayudas se emitirá mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, acordando el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones y será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Visto que las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 10030/G/1252/760059/32221: 1.250.000 euros, 10030/G/1252/760059/91221: 1.250.000 euros, 10030/G/1252/760059/32222: 2.500.000 euros, 10030/G/1252/760059/91222: 2.500.000 euros.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales excepto las relativas a justicia, las vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón y las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel, y mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incardina en la estructura departamental del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, como órgano directivo a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.

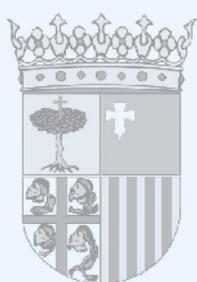
A la vista del informe fiscal favorable, de fecha 6 de noviembre de 2023, de la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden PRI/822/2022, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel, la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, por la que se convocaron subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, y demás normas concordantes y de general aplicación, dispongo:

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que figuran en el anexo I, y estimando parcialmente la alegación presentada por el Ayuntamiento de Jabaloyas por los motivos que se exponen.

Segundo.— Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cucalón, por los motivos que se recogen en el citado anexo I, una vez comprobada la certeza de la presentación dentro del plazo legalmente establecido, el día 15 de marzo, de la documentación relativa a la solicitud, a través del tramitador electrónico, adjuntando el correspondiente justificante de registro, junto con la documentación que requiere la convocatoria, y que también se presentó en la misma fecha, todo ello tras su valoración por parte la Comisión de Valoración.

Tercero.— Dar por desistido en su solicitud al Ayuntamiento de Celadas, a la vista de que una vez requerido mediante notificación electrónica por la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia para la presentación del certificado del cumplimiento de las obligaciones pendientes, y que acredite la ausencia de deuda con la



Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y transcurrido el plazo de 15 días hábiles concedido para proceder a la subsanación, no se ha presentado documentación alguna. Todo ello en aplicación del apartado décimo párrafo 2 de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, y de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Cuarto.— Aprobar la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel los años 2021 y 2022 para infraestructuras municipales, Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2023), a favor de los ayuntamientos beneficiarios de la provincia de Teruel por importe global de 7.499.929,29 euros y que figuran en el anexo II, indicando los municipios beneficiarios, el objeto de la subvención e importes concedidos, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Quinto.— Desestimar las solicitudes de subvención señaladas a continuación, para los proyectos que se incluyen y por las causas detalladas:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	MOTIVO
ALCALÁ DE LA SELVA	REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA COMO SOCIAL	Incumplimiento apartado decimo punto tercero de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero
ALMOHAJA	CAPTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Incumplimiento apartado segundo punto segundo de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero
AZAILA	PAVIMENTACION Y MEJORA DE REDES EN CALLE ORIENTE	Incumplimiento apartado segundo punto segundo de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero
GUADALAVIAR	1º FASE REALIZACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR (OTRA VIVIENDA EN OTRA FASE)	Incumplimiento apartado decimo punto tercero de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero
LIBROS	ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL, ROCÓDROMO Y ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL	Incumplimiento apartado decimo punto tercero de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero
VILLARLUENGO	REHABILITACION PLAZA PLACETA DE VILLARLUENGO PARA SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL Y ECONÓMICO	Incumplimiento apartado cuarto y apartado octavo punto 1- 6 de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero
VILLEL	AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLEL POR LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS	Incumplimiento apartado segundo punto segundo de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero

Sexto.— Desestimar, por rebasar la cuantía máxima de crédito prevista en la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2021 y 2022 para infraestructuras municipales de dicha provincia que se detallan a partir del número de orden 70 (incluido) en el anexo II de la presente Orden, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en el apartado sexto de dicha Orden.

Séptimo.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2024.



Octavo.— La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 30 de octubre de 2024.

Noveno.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, de manera que la información pública que se difunda sobre la actuación, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Décimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el apartado decimoquinto y decimosexto, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Undécimo.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.— El beneficiario de la subvención deberá manifestar en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión de la ayuda.

Decimotercero.— Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo establecido en el punto decimocuarto de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, relativa a la convocatoria de subvenciones.

Decimocuarto.— Notificar la presente Orden a los interesados y publicar la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoquinto.— Advertir a los interesados que contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Dirección General de Relaciones Institucionales,
Acción Exterior y Transparencia

ANEXO I
ALEGACIONES DESESTIMADAS/DESESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	ALEGACIÓN	CRITERIO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AGUAVIVA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	Tener en cuenta los datos de población mayor de 65 años, femenina, y menor 25 años	3	Los habitantes de los sectores de población no están directamente beneficiados por la inversión. El proyecto afecta a la totalidad de la población.
CUCALÓN	ACONDICIONAMIENTO DE TRES VIVIENDAS MUNICIPALES	Presentación en plazo de la solicitud a través del tramitador electrónico		Se estima una vez comprobada la certeza de la alegación.
EL CASTELLAR	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Generación de riqueza desde el punto de vista natural	2	Un pabellón deportivo no genera riqueza desde el punto de vista natural.
FERRERUELA DE HUERVA	1ª FASE COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA Y PRIMER AVANCE	Tener en cuenta los datos de población mayor de 65 años, femenina, y menor 25 años La actuación tiende a equiparar los servicios prestados en el medio rural con el medio urbano y facilita la fijación de personas en el municipio como residencia habitual	3	Los habitantes de los sectores de población no están directamente beneficiados por la inversión. El proyecto afecta a la totalidad de la población.
		Una residencia debe tener la consideración de vivienda	2.2	Una compra de terrenos no fija población.
		Se va a realizar programación y actuaciones culturales	4.1	Una compra de terrenos no puede ser suficiente para la consideración de fijación de población, además una residencia se vincula a un servicio asistencial y no a la generación de vivienda.
			4.2	El proyecto presentado, no está destinado a la puesta en marcha o mejora de infraestructuras abiertas al público donde se desarrolle una programación o se realicen actividades deportivas y/o de exhibición de contenidos culturales. Teniendo en cuenta además que se trata de una compra de terrenos.
FUENTES CLARAS	FASE 1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS PARA DESTINARLAS A ALQUILER Y LOCAL MUNICIPAL	La construcción de viviendas genera empleo y rentas, puede haber usos culturales y turísticos del local	2.1	El proyecto presentado: "Fase 1 construcción de edificio de 4 viviendas para destinarlas a alquiler y local municipal", no hace de ninguna manera más atractiva la población desde un punto de vista cultural, deportivo, natural, o turístico, pues su finalidad es generar vivienda, y tangencialmente crear un local de uso indeterminado.
		No ha sido puntuado un proyecto de construcción de 4 viviendas, cuya finalidad es atraer pobladores o mantener a los que ya lo son.	2.2	El criterio se aplica para todos los solicitantes, a viviendas finalizadas y puestas a disposición de los pobladores. Se trata de una fase.
		En el local municipal se pueden realizar actividades sociales, culturales o turísticas	4.2	El proyecto nada tiene que ver con el criterio a aplicar. Se trata de la construcción de edificio de 4 viviendas para destinarlas a alquiler y local municipal, que como ya se ha dicho tiene un uso indeterminado.
		Es un edificio energéticamente eficiente, que requiere instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones y de la sociedad de la información	4.3	En absoluto está relacionado con la puesta en marcha y/o mejora de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información, puesto que su finalidad es de la construcción de viviendas y local municipal.
		Inseguridad jurídica, debido a diferentes criterios de los departamentos		Las líneas de subvención son diferentes, con distintos objetivos, distintos criterios, y distinto marco jurídico (Comisión Bilateral proyectos NEXT GENERATION para vivienda, y Convenios FITE), por lo que son absolutamente independientes



JABALOYAS	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGUE.	No se ha valorado la aportación económica municipal	1	Consta en el expediente certificado del secretario-interventor que acredita que el IVA de esta actuación SI es deducible por lo que NO es subvencionable. Por todo ello se debe deducir del presupuesto de la actuación (156.000 €) el importe del IVA (27.074,78 €) a los efectos de determinar el presupuesto subvencionable. El importe definitivo de la aportación municipal no alcanza el 10 % de la subvención.
LA FRESNEDA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR PARA ACTIVIDADES ESCOLARES Y DE LA TERCERA EDAD	Se genera empleo La memoria alude a la necesidad de contratar profesionales necesarios para las actividades lúdico deportivas. La inversión producirá una mejora del espacio educativo, y la oferta de nuevos servicios hará que moradores del municipio no se marchen y atraerá nuevos moradores.	2.1 2.1	Se estima, puesto que consta declaración responsable del alcalde. (0.5) La propia memoria técnica presentada dice lo siguiente: <i>"Uno de los objetivos primordiales de esta actuación es suplir la falta de espacio para las actividades de carácter físico en el centro educativo, en la actualidad los alumnos deben cruzar la travesía y desplazarse hasta el centro cultural, donde desarrollan las actividades escolares, al integrar este espacio dentro del recinto escolar, se elimina en su totalidad este riesgo".</i> La inversión nada tiene que ver con la puesta en marcha de una nueva actividad económica en el municipio. El criterio, únicamente está vinculado a medidas relativas a la generación de vivienda.
		Puntuación obtenida resulta insuficiente	3	Se ha aplicado en todos los casos mediante el cálculo de la proporcionalidad de la población censada en el ayuntamiento afectado para cada sector de población (mayores de 65 años, población femenina, menores de 25 años) sobre la población total del municipio, la puntuación ha sido correctamente calculada en la resolución provisional.
MEZQUITA DE JARQUE	1ª FASE CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS MUNICIPALES	Se trata de un Proyecto que es unitario, y aunque ahora se presenta y se ejecuta la primera fase, la intención del ayuntamiento es acometer de manera inmediata la segunda fase, para que se finalicen las 5 viviendas. La división en fases es únicamente una cuestión de carácter presupuestario.	2.2	El criterio se aplica para todos los solicitantes, a viviendas finalizadas y puestas a disposición de los pobladores. Se trata de una fase.
		Habrà vivienda para mayores de 65 años con medidas de adaptación y de accesibilidad, y se percibe un incremento de la demanda en jóvenes y mujeres, y está dotado de un local municipal en el que se "podrán" realizar distintos tipos de terapia para mayores.	3	El criterio no tiene aplicación cuando se trata de inversiones genéricas que afectan a toda la población, como es el caso de la construcción de viviendas públicas.
RUBIALES	EQUIPACIÓN DEL SONDEO DE EXPLOTACIÓN NUEVO POZO DE RUBIALES	Obtuvo subvención en 2017 para la realización de la prospección.	5.1	No entra en las dos últimas convocatorias.
		En las convocatorias 2019 y 2020 de ayudas para infraestructuras municipales, solicitó la concesión de ayudas para esta actuación, no resultando estimada su solicitud	5.2	Ya ha sido puntuada en la propuesta de resolución provisional con 1 punto, de acuerdo con el criterio 5.2
		Se trata de un proyecto vinculado al abastecimiento de agua para el consumo humano, imposible de mantener, y sin fondos propios para acometerlo.		No existe ningún criterio de valoración que haga referencia a los contenidos materiales que la sustentan,



Dirección General de Relaciones Institucionales,
Acción Exterior y Transparencia

SEGURA DE LOS BANOS	ACTUACIÓN EN EL BALNEARIO DE SEGURA DE LOS BANOS	No se ha obtenido ninguna puntuación por el proyecto de gestión	1,4	La solicitud presentada ya fue valorada en el apartado 1.1 con 1,5 puntos por lo que no puede obtener más puntuación en el criterio 1, no resultando posible adicionar los 0,25 puntos del proyecto de gestión, puesto que superaría el límite permitido.
		La Memoria Técnica presentada indica la plantilla media de trabajadores, que se mantendrá, además de indicar que se crearán 2 nuevos puestos de empleo.	2.1	Es preciso acreditar el correspondiente contrato de trabajo, que no consta en el expediente.
		Es un recurso que atrae y fija población (jóvenes y familias) y dirigido especialmente a personas mayores como beneficiarios de su servicio de termalismo.	3	No tiene aplicación cuando se trata de inversiones genéricas que afectan a toda la población, como es el caso de una actuación en un balneario, que tiene claramente otro tipo de finalidad.
		Ha solicitado 2 subvenciones con cargo al FITE 2021, y no ha obtenido la ayuda, en ambos casos por falta de presupuesto	5.2	Las convocatorias a las que el ayuntamiento concurrió, si bien corresponden al ejercicio 2021, no se corresponden a esta línea de ayudas.
		Propone que se solicite informes al Instituto Aragonés de Fomento de las ayudas concedidas para este mismo proyecto	5.1	Las dos convocatorias anteriores relativas a la línea de inversiones para infraestructuras municipales han sido gestionadas desde esta Dirección General. De la documentación obrante en sus archivos se observa que este proyecto presentado por el Ayuntamiento de Segura de los Baños, no ha resultado beneficiario en ninguna de ellas.

ANEXO RELACION DE SOLICITUDES VALORADAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FITE 2021-2022																					
Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	HASTA 1.5				HASTA 2				HASTA 3				IMPACTO SOCIAL	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN		CONVENCIÓN BENSERVARIO ANTERIOR CON EL MISMO OBJETO		PUNTO	IMPORTE SUBVENCIÓN A CONCEDER
			MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN		MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN	MAYOR CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO Y/O RIQUEZA Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN		
RELACION DE SOLICITUDES ESTIMADAS																					
1	GRIEGOS	AMPLIACIÓN DE TORNAS EN INSTALACIONES PISTAS ESCUI DE FONDOMIELA DE SAN JUAN. INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA. MOVIMIENTO DE TIERRAS NUEVA RSTA + INNOVACIÓN TIERRAS NUEVA RSTA + INNOVACIÓN PAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE SALÓN MULTISUSOS	1.5	0	0	0	0.5	1	0.00	0	0.7	0	1.5	0	5.700	102.206,44 €					
2	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	FASE 2 VIVIENDA Y LOCAL MULTISUSOS EN C/ SAN ANTONIO 3B	1.5	0	0	0	0.25	1	0.00	0	0.7	0	1.5	0	5.450	120.000,00 €					
3	PERALEJOS	FASE 2 VIVIENDA Y LOCAL MULTISUSOS EN C/ SAN ANTONIO 3B	1.5	0	0	0	0.25	1	0.00	0.8	0.7	0	1.5	0	5.250	120.000,00 €					
4	ARENS DE LLEDO	FASE 2 VIVIENDA Y LOCAL MULTISUSOS EN C/ SAN ANTONIO 3B	1.5	0	0	0	0.5	1	0.00	0	0.7	0	0	1	5.200	120.000,00 €					
5	LOSCOS	SERVICIOS MUNICIPALES CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A USOS EN LA CALLE MOBIL Nº9	1.5	0	0	0	0.5	1	0.00	0	0.7	0	0	1	5.200	120.000,00 €					
6	ALLEPEZ	FASE 2 REHABILITACION PARA RESIDENCIA PARA HABITATRES EN C/ SAN ANTONIO 3B	0	0	0.5	0	0	0.71	0.8	0	0	0	1.5	0	5.010	120.000,00 €					
7	ARGOS DE LAS SAUNAS	REHABILITACION DE ANTIGUO OFICIO RESIDENCIA PARA HABITATRES VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES EN C/ SAN ANTONIO 3B EN EL CENTRO SOCIAL DEL EDIFICIO CENTRO DE REMODELACIÓN A MODOS DE GIMNASIO MUNICIPAL	1.5	0	0	0	0.5	1	0.00	0.8	0.7	0	0	0	5.000	120.000,00 €					
8	PANCRUDO	FASE 2 CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN UN SOLAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADO A USOS EN EL ESPACIO PARA ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN EL CENTRO SOCIAL Y ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE POSIBLES NEGOCIOS	1.5	0	0	0	0	0	0.00	0.8	0.7	0.5	1.5	0	5.000	120.000,00 €					
9	CAÑADA VELLIDA	FASE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA EN TRES NIVELES. TOTAL 21 VIVIENDAS EN UN ESPACIO DE 1.500 M2. ALZADAS. MANTENIMIENTO LA PLANTA INFERIOR PARA USO DE GARAJE	1.5	0	0	0	0	1	0.00	0.8	0	0	1.5	0	4.800	120.000,00 €					
10	MAS DE LAS MATAS	FASE FINAL + EQUIPAMIENTO REHABILITACION DE LA ANTIGUA CASA DE LOS OLIVOS EN UN ESPACIO DE 1.500 M2 EN ALQUILER Y UN ESPACIO DE COWORKING	0	1	0	0	0	1	0.00	0.8	0	0.5	1.5	0	4.800	117.000,00 €					
11	MATA DE LOS OLIVOS	FASE IV (final) CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS EN UN ESPACIO DE 1.500 M2 PARA NUEVOS POBLADORES	1.5	0	0	0	0	1	0.00	0.8	0	0	1.5	0	4.800	120.000,00 €					
12	CUIRA LA	2ª FASE FINAL REHABILITACION EDIFICIO PARA HOSTAL Y COWORKING	1.5	0	0	0	0.25	1	0.00	0	0	0.5	1.5	0	4.750	120.000,00 €					
13	GEA DE ALBARRACIN	REHABILITACION EDIFICIO PARA ALQUILER CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER	1.5	0	0	0	0.25	1	0.00	0.8	0.7	0	0	0	4.750	120.000,00 €					
14	CAÑADA DE BENATANIZ	FASE 2 REHABILITACION ANTIGUO EDIFICIO PARA OFICINA DE TURISMO Y LOCAL POLIVALENTE PARA 3ª EDAD	0	1	0	0	0	1	0.80	0	0	0	1.5	0	4.550	120.000,00 €					
15	ALBERTOSA	FASE 2 REHABILITACION ANTIGUO EDIFICIO PARA ALQUILER	1.5	0	0	0	0	1	0.00	0	0	0.5	1.5	0	4.500	120.000,00 €					
16	UTRILLAS	FASE 2 REHABILITACION ANTIGUO EDIFICIO IFFES EN CENTRO LABORAL Y FERIA	1.5	0	0	0	0	1	0.00	0	0	0.5	1.5	0	4.500	120.000,00 €					

17	ARNO	FASE I REHABILITACIÓN DEL ANTILOJO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS Y ESPACIO CULTURAL Y ASISTENCIAL	0	0	0,5	0	0	0,5	1	0,00	0,8	0,7	0	0	0	0	0	0	4,300	120.000,00 €
18	SAMPER DE CALANDA	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CENTRO SOCIAL FASE 2	1,5	0	0	0	0	0,25	0	0,00	0	0,7	0,5	0	0	0	0	0	4,468	120.000,00 €
19	PAOMAR DE ARROYOS	TERMINACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FISCAS MUNICIPALES FASE 5	0	0	0,5	0	0,5	0,25	1	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	4,468	119.607,89 €
20	MIRABEL	EDIFICIO MULTISERVICIOS PARA FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA, BIBLIOTECA Y ALBA DE FORMACIÓN DE ADULTOS FASE 1	1,5	0	0	0	0,25	1	0,47	0	0,7	0	0	0	0	0	0	0	4,418	120.000,00 €
21	BARÓN	CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES FASE 1	0	1	0	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	0	0	0	4,300	120.000,00 €
22	CUEVAS DE ALMUDÉN	ELECCIÓN DE TRES VIVIENDAS ADORADAS C/ CARRETERA, Nº15 FASE 1	1,5	0	0	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	0	0	0	4,300	120.000,00 €
23	TORREVELILLA	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PARA 2 VIVIENDAS PARA JOVENES Y UN ESPACIO DE PÁRQUING FINALIZACIÓN FASE 1	0	0	0,5	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0,5	0	0	0	0	0	4,300	120.000,00 €
24	BERGE	REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA ARRENDAMIENTO FASE 1	0	1	0	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	0	0	0	4,300	120.000,00 €
25	CUEVAS LABRADAS	SALÓN MULTISERVICIOS Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS FASE 1	0	1	0	0	0	0,25	1	0,00	0,8	0,7	0,5	0	0	0	0	0	4,250	120.000,00 €
26	FORMICHE ALTO	FASE 13 Y FINAL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA HOTEL RURAL FASE 1	1,5	0	0	0	0,25	1	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,250	120.000,00 €
27	VILLARRANDA DEL CORDO	FASE 2 EDIFICIO DE USOS MULTISERVICIOS FASE 1	0	1	0	0	0	0,25	0	0,00	0,8	0,7	0	0	0	0	0	0	4,250	120.000,00 €
28	CAMARENA DE LA SIERRA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA OFICINA DE TURISMO Y OFICINA DE INFORMACIÓN CAMARENA DE LA SIERRA FASE 1	0	0	0,5	0	0,5	0	1	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	4,200	120.000,00 €
29	TORRIJAS	FASE 1 DE PARQUE LÚDICO DEPORTIVO MUNICIPAL FASE 1	0	1	0	0	0	0,5	1	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	4,200	120.000,00 €
30	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN PARA CENTRO DE EXPOSICIONES MUNICIPALES FASE 1	0	1	0	0	0	0,5	1	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	4,200	97.480,74 €
31	MONROYO	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA MUNICIPAL PARA UNA PLANTA BAJA PARA LOCAL DESTINADO A JOVENES Y PLANTA PRIMERA PARA GOVERNANT USOS EXPOSITIVOS FASE 1	0	0	0	0,25	0	0,25	1	0,42	0	0,7	0,5	0	0	0	0	0	4,117	120.000,00 €
32	PORTELLA DALLA	CONSTRUCCIÓN DE 3 APARTAMENTOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TRES VIVIENDAS ACCESIBLES FASE 1	0	0	0,5	0	0	0	1	0,75	0,8	0	0	0	0	0	0	0	4,054	120.000,00 €
33	VALDONA	SEPARATA 2 FISCAS FASE 1	1,5	0	0	0	0	0,25	0	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	3,950	120.000,00 €
34	CALAMOCHA	INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA EL EQUIPAMIENTO DE FISCAS MUNICIPALES EN EL CENTRO DEL RECHINO POLIDEPORTIVO FASE 1	1,5	0	0	0	0,25	1	0,00	0	0	0,7	0	0	0	0	0	0	3,950	120.000,00 €
35	FOZ DE CALANDA	FASE FINALIZACIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO INTERIOR MUEBLO DE FOZ DE CALANDA FASE 1	0	0	0	0,25	0	0,5	1	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	3,950	88.397,84 €
36	PUEBLA DE HUARLA	AMPLIACIÓN DE LA PLANTA MUNICIPAL PARA SALA POLIVALENTE FASE 1	1,5	0	0	0	0,25	0	0,25	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	3,950	120.000,00 €
37	TERRIENTE	FASE TERMINAR DE CUBRIR EL FRONTERO FASE 1	1,5	0	0	0	0,25	0	0,25	0,00	0	0,7	0	0	0	0	0	0	3,950	85.000,00 €
38	ORHUELA DEL TREMEDAL	FASE IX CENTRO DE LA VIVIENDA DE MAYORES INTERIOR Y ACCESO A SOJANO FASE 1	0	1	0	0	0	0	0	0,85	0,8	0	0	0	0	0	0	0	3,833	105.000,00 €
39	MOSQUERUELA	REFORMA PLANTA 1ª DE EDIFICIO DE LUZ PARA LA PLANTA Y PARTE DE OTRA C/ POCOÓN Nº 2 FASE 1	0	0	0,5	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	0	0	0	3,800	120.000,00 €
40	VILLARROYA DE LOS PINARES	ACONDICIONAMIENTO DE 3 VIVIENDAS MUNICIPALES FASE 1	0	0	0,5	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	0	0	0	3,800	120.000,00 €
41	CUALÓN	ACONDICIONAMIENTO DE TRES VIVIENDAS MUNICIPALES FASE 1	0	0,00	0,5	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	0	0	0	3,800	120.000,00 €
42	BELLO	FASE I OBRAS DE REHABILITACIÓN INMUEBLE MUNICIPAL PARA EDIFICIO MULTISERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE BELLO FASE 1	0	0	0,5	0	0,25	0	0	0,81	0	0,7	0,5	0	0	0	0	0	3,758	120.000,00 €
43	CANIGAR DE CUJAR	FASE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA FINALIZACIÓN DE OBRAS PARA MULTISERVICIOS MUNICIPALES FASE 1	0	1	0	0	0,25	1	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,750	120.000,00 €
44	ROYUELA	FASE 3 ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA HOTEL (9 VIVIENDAS) FASE 1	0	1	0	0	0,25	1	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,750	120.000,00 €
45	VALACLODHE	FASE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO CULTURAL ESPACIO CO-WORKING Y DOS VIVIENDAS MANANTIO DE VALACLODHE (TERRELL) FASE 1	0	0	0,5	0	0,25	0	0	0,00	0,8	0,7	0,5	0	0	0	0	0	3,750	120.000,00 €

46	HUAR	FASE 2 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL GIMNASIO	0	0	0	0	0	0	0	0,25	1	0,00	0	0,7	0	1,5	0	3,700	120.000,00 €
47	MANZANERA	FASE 3 TERMINACION DEL GIMNASIO	0	0	0	0,25	0	0	0	0,25	1	0	0	0,7	0	1,5	0	3,700	118.720,00 €
48	MOSCARDÓN	FASE TERMINACION EXTERIOR Y VIVIENDAS EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA MUNICIPAL	0	0	0	0,25	0	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	1,5	0	3,350	54.277,00 €
49	IGLESUELA DEL CID. LA	FASE 1 TERMINACION EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y PANARREA EN EL BARRIO DE SAN NICOLAS	0	0	0,5	0	0	0,5	0	0,5	1	0,00	0	0	0	0	0	3,527	120.000,00 €
50	MOLINS	CONSTRUCCION FASE M RESIDENCIAL DE MAYORES	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0,47	0	0	0	1,5	0	3,468	120.000,00 €
51	GUJAR	REHABILITACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA ESPACIO DE TIRES DEPORTES	0	0	0	0,25	0	0	0	0,5	1	0,00	0	0,7	0	0	0	3,459	120.000,00 €
52	CORTES DE ARAGON	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA FINES SOCIALES EN CUBIA	1,5	0	0	0	0	0	0	0,25	1	0,00	0	0,7	0	0	0	3,459	50.000,00 €
53	CUBIA	CONSTRUCCION MISMO MUNICIPAL CON UNIDAD SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA	1,5	0	0	0	0	0	0	0,25	1	0,00	0	0,7	0	0	0	3,459	120.000,00 €
54	MUMBSA	CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA	0	1	0	0	0	0	0	0,25	0	0,00	0	0,7	0	1,5	0	3,459	120.000,00 €
55	SAN AGUSTIN	FASE 2 CENTRO SOCIAL	0	0	0	0,25	0	0	0	0	0	0,82	0,8	0	0	1,5	0	3,368	120.000,00 €
56	OLIETE	APARTAMENTOS EN TUTELA PARA PERSONAS EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS Y ATENCION PRIMARIA	0	0	0	0,25	0	0	0	0	0	0,00	0,8	0	0	0	0	3,368	120.000,00 €
57	ARGENTE	CONSTRUCCION DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SOCIAL	1,5	0	0	0	0	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	3,368	120.000,00 €
58	CODORNIA LA	FASE 2 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON DESTINACION DE VIVIENDA SOCIAL	0	0	0,5	0	0	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	3,300	120.000,00 €
59	FORTIANETE	REHABILITACION DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS, OFICINA DE TURISMO Y ESPACIO CULTURAL. FASE 1: 2 VIVIENDAS MUNICIPALES	1,5	0	0	0	0	0	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	0	3,300	120.000,00 €
60	PEÑALES DEL ALCAMEN	ADQUISICION Y REHABILITACION EN LA SEGUNDA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA 4 VIVIENDAS MUNICIPALES	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,8	0	0	0	0	3,300	120.000,00 €
61	POBO. EL	ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA INTERIOR DEL RECINTO FERAL DE ALCAÑIZ	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,8	0	0	1,5	0	3,300	120.000,00 €
62	TORRALBA DE LOS SERRONES	CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA 4 VIVIENDAS MUNICIPALES	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,8	0	0	1,5	0	3,300	120.000,00 €
63	ALCAÑIZ	OBRAS DE REFORMA Y RECONSTRUCCION INTERIOR DEL RECINTO FERAL DE ALCAÑIZ	1,5	0,00	0	0	0,5	0	0	0,5	0	0,00	0	0,7	0	0	0	3,200	53.904,00 €
64	ALOZA	ELECCION Y REFORMA DE PAVES CUBIERTAS ANEXAS AL PABELLON PISCINAS MUNICIPALES	0	1	0	0,25	0	0	0	0,25	1	0,00	0	0,7	0	0	0	3,200	53.904,00 €
65	BADEMAS	INSTALACION DE PISTA DE PADEL	0	0	0	0,25	0	0	0	0,25	1	0,00	0	0,7	0	0	0	3,200	32.250,00 €
66	BARRONINA	REHABILITACION Y CERRAMIENTO DE FRONTERA MUNICIPAL	1,5	0	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0,00	0	0,7	0	0	0	3,200	53.904,00 €
67	BELETTE	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN RAMBLA DEL PUERTO	0	1	0	0	0	0	0	0,5	1	0,00	0	0,7	0	0	0	3,200	53.904,00 €
68	BURBAGUENA	FASE 1 CONSTRUCCION ESPACIO MUNICIPAL PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS DEL RECINTO POLIDEPORTIVO PARA USO POLIVALENTE	0	1	0	0	0	0	0	0,5	0	0,00	0	0,7	0	0	0	3,200	53.904,00 €
69	CALACEITE		0	1	0	0	0	0	0	0,5	0	0,00	0	0,7	0	0	0	3,200	53.904,00 €

ANEXO RELACION DE SOLICITUDES VALORADAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FITE 2021-2022																		
Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	MAYOR CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA COMETER Y MANTENIMIENTO DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS					CAPACIDAD DE LAS INVERSIONES PARA GENERAR EMPLEO SOCIAL Y/O RIQUEZA Y FIJACION DE POBLACION			TIPOLOGIA DE LA INVERSION		CONDICION BENEFICIARIO ANTERIOR EN EL MISMO OBJETO		PUNTOS	IMPORTE SUBVENCION A CONCEDER		
			HASTA 1,5		HASTA 3		HASTA 5		HASTA 1		HASTA 2		HASTA 1,5					
			ASISTE ECONOMIA MUNICIPAL AL MENOS 50% DE LA SUBVENCION	ASISTE ECONOMIA MUNICIPAL AL MENOS 30% DE LA SUBVENCION	PROYECTO DE GESTION INFRAESTRUCTURAS POSTERIOR	PROYECTO DE GESTION INFRAESTRUCTURAS POSTERIOR	SI REQUIERE PERSONAL EMPLEADO (CONTRATO DE TRABAJO) 1 PUNTO	OBJETIVO ACTIVIDADES ECONOMICAS (DECLARACION ALCALDES) 0,5 PUNTOS	GENERACION DE RIQUEZA CULTURAL DEPORTIVO (0,25) TURISTICO (0,25) O TURISTICO (0,25)	FIJACION DE LA POBLACION (servicios que atraen no serian)	MAYORES DE 65 AÑOS DE MENOS DE 25 AÑOS DE BEBES DE LA INVERSION	CONSTRUCCION REHABILITACION DE PUBLICA	CONSTRUCCION REHABILITACION DE PUBLICA	NECESARIA CONTINUACION EN ULTIMAS CONVOCATORIAS OBTENIDA FINANCIACION			NECESARIA CONTINUACION EN ULTIMAS CONVOCATORIAS OBTENIDA FINANCIACION	
RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR SUPERARSE EL CREDITO DESTINADO A LA CONVOCATORIA																		
70	EJALVE	COMPRA DE VIVIENDAS MUNICIPALES TUTEADAS Y EQUIPAMIENTO DE ESTAS	0	0	0	0,25	0	0	1	0,65	0,8	0	0	0	0	0	3,195	0,00 €
71	FERRERUEBA DE HUERVA	1ª FASE COBERTURA DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE RESIDENCIA Y PRIMER AVANCE	1,5	0	0	0	0	0	0	0,66	0	0	0	0	0	1	3,157	0,00 €
72	FORNOLES	REHABILITACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDA DE ALQUILER MUNICIPAL	0	0	0	0,25	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	1	3,056	0,00 €	
73	RAFALES	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES Y TELETRABAJO EN RAFALES	0	0	0	0,25	0	0	1	0,00	0,8	0	0	0	1	3,050	0,00 €	
74	CELA	EQUIPAMIENTO DE LA ESTACION DE LA TERCERA LINEA DE CELA	1,5	0	0	0	0	0	1	0,54	0	0	0	0	0	3,040	0,00 €	
75	JORCAS	INSTALACION PANTAS WIRE EN VARIOS SITIOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA ZONA CO-WORKING, TERAPIA OCUPACIONAL Y EDUCACION PARA ADULTOS	0	0	0	0,25	0	0	1	0,78	0	0	0,5	0	0	3,028	0,00 €	
76	JABALOYAS	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGUE	0	0	0	0,25	0	0,25	1	0,00	0	0	0	0	1	3,000	0,00 €	
77	AGUIAVIVA	PABELLON POLIDEPORTIVO	0	0	0,5	0	0,25	0	0	0,00	0	0,7	0	1,5	0	2,950	0,00 €	
78	CAMARRILAS	REPARACION PISCINAS MUNICIPALES	0	0	0,5	0	0,25	0	0	0,00	0	0,7	0	0	1	2,950	0,00 €	
79	CANTAMEJA	REHABILITACION Y ADECUACION DE PISCINAS Y VESTIARIOS	1,5	0	0	0	0	0,25	0	0,00	0	0,7	0	0	0	2,950	0,00 €	
80	PUEBLA DE VALVERDE	FASE DE ANTERIORES SUBVENCIONES EQUIPAMIENTO DE CENTRO CULTURAL	0	0	0,5	0	0	0,25	0	0,00	0	0,7	0	1,5	0	2,950	0,00 €	
81	TRONCHÓN	ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA MURALLA, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO CULTURAL	1,5	0	0	0	0	0,75	0	0,00	0	0,7	0	0	0	2,950	0,00 €	
82	CASTELLAR, EL	AMPLIACION DEL CENTRO MUNICIPAL CULTURAL	0	0	0	0,25	0	0,5	0	0,00	0	0,7	0	1,5	0	2,950	0,00 €	
83	ESCUCHA	INFRAUTILIZADOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA CREACION DE UNA NUEVA ESTACION DE CO-WORKING	0	1	0	0	0	0	1	0,44	0	0	0,5	0	0	2,940	0,00 €	
84	RUBILOS DE MORCA	ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA Y DE EDIFICIO PARA ACTIVIDADES DE MAYORES	0	1	0	0	0	0,25	0	0,41	0	0	0	1,5	0	2,919	0,00 €	
85	CASTELSERAS	ADAPTACION DE EDIFICIO PARA CENTRO JUVENIL PARA ACTIVIDADES CULTURALES	0	0	0,5	0	0	0,25	1	0,49	0	0,7	0	0	0	2,884	0,00 €	
86	JATEL	FASE I CONSTRUCCION DE NAVE DESTINADA A ESPACIO CULTURAL DEPORTIVO FERRAL Y SOCIAL	0	1	0	0	0	0	0	0,13	0	0,7	0	0	1	2,830	0,00 €	
87	ALBARRATE DEL ARZOBISPO	FASE I REHABILITACION DE EDIFICIO PARA CO-WORKING, ESPACIO PARA PERSONAS MAYORES Y 6 VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES	0	1	0	0	0	0	0	0,52	0,8	0	0,5	0	0	2,820	0,00 €	
88	BEZAS	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y LIMPIEZA DE EDIFICIO MUNICIPAL EN MEDIO 4	0	0	0,5	0	0	0	0	0,00	0,6	0	0	1,5	0	2,800	0,00 €	
89	MIRAVETE DE LA SIERRA	FASE EDIFICIO PARA SERVIDOR DE PELUQUERIA FROTTERAPIA Y VIVIENDA PARA NUEVOS POBLADORES	0	0	0,5	0	0	0	0	0,00	0,8	0	0	1,5	0	2,800	0,00 €	
90	HIJOSA DE JARQUE	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO CONSISTORIAL	0	0	0	0,25	0	0	1	0,00	0	0,5	0	0	1	2,756	0,00 €	



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/1635/2023, de 7 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-2520 del p.k. 0,000 al p.k. 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre”. Clave: A-489-TE.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 25 de octubre de 2023 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-2520 del p.k. 0,000 al p.k. 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre”. Clave: A-489-TE, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 25 de octubre de 2023, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-2520 del p.k. 0,000 al p.k. 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre”. Clave: A-489-TE.

El 8 de marzo de 2023, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón aprobó el Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-2520 del p.k. 0,000 al p.k. 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre”. Clave: A-489-TE, habiéndose ordenado la expropiación por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

La Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel acordó abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias pudieran servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuraban en la relación anexa. Dicha relación fue publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 144) de 28 de julio de 2023.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio está disponible en la página web del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, URL <https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon>, en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

Dentro del periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna, según consta en el informe emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, de 2 de octubre de 2023, que obra en el expediente administrativo.

Atendiendo a dicho informe y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

La carretera A-2520 es la que proporciona por un lado acceso a la localidad de Camarena de la Sierra desde la Puebla de Valverde y de esta a la capital de la provincia, Teruel. Y por otro lado es la que da acceso a la Estación Invernal de Javalambre, un lugar para practicar deportes de invierno y que es muy importante para la economía de la zona sur de la provincia de Teruel.

Actualmente la carretera A-2520, en sus diez primeros kilómetros, tiene un ancho de 6 metros aproximadamente, pero no tiene arcenes. Tiene curvas de tramo reducido que se mejoran en el nuevo proyecto, y el firme está en mal estado, con numerosos parches.

Los diez últimos kilómetros hasta las pistas de esquí tienen un mejor trazado, pero el firme sigue estando en muy mal estado, con peladuras, baches reparados, grietas, etc. También se ha detectado falta de señalización horizontal, falta de señalización vertical y falta de barrera de seguridad.

Por estos factores: estrechez, curvas de radio reducido, firme en mal estado, falta de barrera de seguridad y de señalización tanto horizontal como vertical, etc., la peligrosidad en la circulación es elevada, por lo que se requiere una actuación acondicionadora de forma urgente.

Con el proyecto que nos incumbe se consigue eliminar o disminuir estos efectos que inciden en la peligrosidad del tramo.

Todas las consideraciones citadas motivan la necesaria Declaración de Urgencia de las obras referidas y, por tanto, se requiere declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de octubre de 2023 se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de "Acondicionamiento de la carretera A-2520 del p.k. 0,000 al p.k. 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre". Clave: A-489-TE.

Segundo. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto. Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



ORDEN FOM/1636/2023, de 7 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de “Estabilización del talud situado en el p.k. 16,200 a 16,600 en la carretera A-231 en el término municipal de Valderrobres (Teruel)”.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 25 de octubre de 2023 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de “Estabilización del talud situado en el p.k. 16,200 a 16,600 en la carretera A-231 en el término municipal de Valderrobres (Teruel)”, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 25 de octubre de 2023, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de “Estabilización del talud situado en el p.k. 16,200 a 16,600 en la carretera A-231 en el término municipal de Valderrobres (Teruel)”.

El 20 de septiembre de 2022, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón aprobó el Proyecto de “Estabilización del talud situado en el p.k. 16,200 a 16,600 en la carretera A-231 en el término municipal de Valderrobres (Teruel)”, habiéndose ordenado la expropiación por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel del Gobierno de Aragón.

La Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel acordó abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias pudieran servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuraban en la relación anexa. Dicha relación fue publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 150) de 7 de agosto de 2023.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio está disponible en la página web del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, URL <https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon>, en el Ayuntamiento de Valderrobres y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

Dentro del periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna, según consta en el informe emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, de fecha 2 de octubre de 2023, que obra en el expediente administrativo.

Atendiendo a dicho informe y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

El talud de desmonte situado en la margen derecha ha presentado recurrentemente sucesos de inestabilidad, llegándose en algunas ocasiones a tener que cortar la carretera para retirar los materiales caídos. El corte de la carretera supone un trastorno para los usuarios de la misma y la economía de la zona.

Se entra en un periodo en que las características atmosféricas aumentan la inestabilidad del terreno por lo que podrían aumentar los desprendimientos con daños a personas y bienes que transiten por el tramo que se ha demostrado inestable, estando en un momento propicio para revertir esta situación.

La peligrosidad que dicho talud presenta es evidente, por lo que debe darse una solución definitiva y de la manera más rápida posible.

Todas las consideraciones citadas motivan la necesaria Declaración de Urgencia de las obras referidas y, por tanto, se requiere declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de octubre de 2023, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de “Estabilización del talud situado en el p.k. 16,200 a 16,600 en la carretera A-231 en el término municipal de Valderrobres (Teruel)”.

Segundo. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



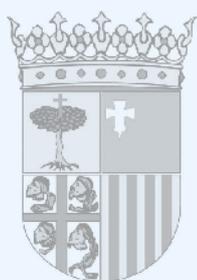
ORDEN FOM/1637/2023, de 7 de noviembre, por la que se publica la declaración de urgente ocupación, acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2023, de los bienes y derechos afectados por las obras de emergencia de la actuación “Estabilización talud en la Carretera A-1401, p.k. 25+000 en el término municipal de Ariño (Teruel)”.

El Gobierno de Aragón, el día 25 de octubre de 2023, ha adoptado el Acuerdo por el que se toma conocimiento del contenido de la Orden del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de 9 de octubre de 2023, por la que se declara de emergencia la actuación “Estabilización talud en la Carretera A-1401, p.k. 25+000 en el Término Municipal de Ariño (Teruel)” y declara urgente la ocupación temporal de 2.600 m² en la finca del polígono 2, parcela 154, paraje Almoneras, y 1000 m² en la finca del polígono 2, parcela 153, paraje el Picadillo, ambas ubicadas en el término municipal de Ariño (Teruel).

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Los Visos”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03928).

Antecedentes:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 29 de marzo de 2004, se publicó la Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Los Visos”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro SA El promotor solicitó la autorización del parque eólico “Los Visos”, en el término municipal de Rueda de Jalón, integrado por 25 aerogeneradores, de 37,5 MWe de potencia instalada y con derechos de acceso y conexión en el nudo de la Red de Transporte “Jalón 220”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019, se publicó la Resolución de 4 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Tollo de 50 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón, promovido por Molinos del Ebro SA (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/03862).

El 26 de febrero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del parque eólico “El Tollo” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA Expediente INAGA: 500201/20B/2020/10288.

El 20 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica denominadas Parque Eólico El Tollo y ampliación de SET Los Visos promovido por Molinos del Ebro SA, A-50645480, expediente Número G-EO-Z-005/2018 - PE044/2017.

Actualmente se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del mismo promotor Molinos del Ebro, SA, relativo a la CSF Hibridación “Valdejalón II”, de 5,7 MW de potencia instalada, sobre una superficie de 20 ha, y que es colindante con la superficie ocupada por el proyecto objeto de la presente Resolución.

1. Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto se ubica sobre una poligonal de 16,6 ha, por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental):

El proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Los Visos” se localiza en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), a unos 8 km al Este del núcleo urbano de Tabuena. Las coordenadas UTM (ETRS89 huso 30) del centroide de la central son las siguientes: 630.344/4.616.364. La superficie vallada total del campo solar es de 32,66 ha, con una longitud de vallado de 4.374 m. El acceso a las instalaciones se realizará desde la carretera A-121 en torno al p.k. 17+800 m en el término municipal de Rueda de Jalón. Se utilizará el acceso tramitado para el Parque Eólico “Valdejalón II” y la red rural de caminos existentes en las cercanías, por lo que no se prevé que se precise ninguna nueva actuación para el acceso desde la carretera a las instalaciones proyectadas.

La Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Los Visos” (CSF Hibridación “Los Visos”) tendrá 12,5 MW de potencia instalada. El módulo de generación eléctrica fotovoltaico de la CSF Hibridación “Los Visos” estará compuesto por un total de 29.214 módulos fotovoltaicos de



545Wp -monocristalino de célula partida- agrupados en cadenas de 27 módulos, obteniendo una potencia pico de módulos de 15.921,63 kWp.

Estos grupos de módulos se conectarán mediante conductores de cobre a los inversores. En los inversores, mediante el uso de tecnología de electrónica de potencia, se convierte la electricidad generada por los módulos fotovoltaicos a corriente alterna. Estos inversores contarán con los equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento y evitar la degradación, como pueden ser cuadros generales, filtros, equipos de ventilación, pintura especial, etc. Desde los inversores se llevará la energía hacia el transformador BT/MT ubicado en los Centros de Transformación (CT). Mediante el transformador, se aumenta la tensión del sistema desde la tensión de salida de los inversores, 800V, hasta la tensión de la red de MT, 20 kV. La salida de MT del transformador se conecta por medio de una red subterránea de Media Tensión a las celdas de MT de recepción del Centro de Seccionamiento y Medida (C.S.M). La red de MT está formada por dos circuitos que irán “cosiendo” los diferentes CT. Los edificios para el Centro de Seccionamiento serán prefabricados serán de tipo monobloque de construcción prefabricada de hormigón modular de dimensiones 5,5 m. (longitud) x 2,52 m. (anchura) x 3,2 m. (altura) y.

La línea de evacuación subterránea estará compuesta por un circuito eléctrico subterráneo de MT (20kV) que tiene su inicio en la celda de MT de uno de los centros de transformación (CT) de la CSF Hibridación “Los Visos” y finaliza en las nuevas celdas a instalar en el nuevo edificio de ampliación de la subestación existente SET “Visos”.

La red de evacuación de MT se diseña para la interconexión entre la central y las celdas de llegada en el nuevo edificio de ampliación de la SET “Visos”. Dada la longitud prevista para este circuito, serían precisos empalmes de la red de media tensión para lo que se instalarán dos centros de seccionamiento evitando empalmes enterrados en la red de media tensión.

Desde el último centro de transformación de la central se partirá con un circuito formado por 2 ternas de MT en una zanja subterránea que llegará hasta el nuevo edificio de ampliación de la subestación existente SET “Visos”. La zanja por la que discurre este circuito será compartida por el circuito de evacuación de la CSFA Hibridación “Valdejalón II”, objeto de otro proyecto.

En dicha subestación, la acometida en 20kV de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Los Visos” se agrupará con la acometida del Parque Eólico “Los Visos” existente, con los correspondientes equipos de medida y protección necesarios, y una vez agrupados, se elevará la tensión de generación a 220 kV en el transformador existente. Para ello se prevé la construcción de un nuevo edificio de ampliación anexo a la subestación existente, alojándose en el exterior de dicha SET.

Se instalará alrededor de toda la nueva instalación un vallado perimetral de tipo cinagético y estará formado por una malla metálica galvanizada anudada con un diseño del tipo 200/20/30, es decir, con 2 m de altura total, constituida por 20 hilos o alambres horizontales y con una distancia constante de 30 cm entre los hilos verticales de la malla.

Los caminos de acceso de la CSF Hibridación “Los Visos” desde los caminos existentes tienen una anchura de 4 m. y un radio mínimo de 20 m, con una capa de 30 cm. de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento. Para facilitar drenaje se añaden cunetas de 1 m. de anchura y 0,5 m. de profundidad.

Se ejecutarán los movimientos de tierra mínimos e imprescindibles para la ejecución del proyecto, y que se estiman en 8.890 m³ de desmonte, y unos 5.210 m³ de terraplén, incluyendo los caminos, zanjas MT y BT externas e internas, edificio de ampliación de la subestación y centro de seccionamiento. La diferencia de volúmenes de excavación y relleno en las zanjas se debe a la capa de arena que debe aportarse para el tendido de los cables, que genera un excedente de excavación equivalente al volumen aportado.

3. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada:

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no-realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del sol para la producción de energía eléctrica. En el caso de descartar esta alternativa, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.).

Para la ubicación de la planta solar y tras dos fases previas para descartar zonas próximas a núcleos urbanos, zonas ambientalmente sensibles, dominio público y usos del suelo, se valora la Alternativa 1 a instalar sobre parcelas agrícolas en régimen de secano y de regadío actualmente en explotación, de pequeño y mediano tamaño y ocupando una superficie de



32,14 ha; la Alternativa 2 se instalaría sobre parcelas agrícolas en régimen de secano actualmente en explotación, de pequeño y mediano tamaño sobre una superficie de 32,65 ha; y la Alternativa 3 se ubicaría también sobre parcelas de secano ocupando una superficie de 32,99 ha. En todos los casos, la realización de las obras requeriría el desbroce de la vegetación natural situada en los márgenes de las parcelas agrícolas y de los caminos. Tras un análisis multicriterio, la opción que se observa más compatible es la Alternativa 2, es decir, la construcción del proyecto sobre parcelas agrícolas de secano y alejado de los Espacios de la Red Natura 2000 y del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, sin afectar tampoco a áreas críticas de dicha especie. Para la línea de evacuación, tras la valoración de tres alternativas aéreas y subterráneas, la opción que se observa más compatible es la Alternativa 2, es decir, la construcción de la línea eléctrica de evacuación de manera soterrada, eliminándose de esta manera el riesgo de colisión y electrocución para la avifauna, y minimizándose de manera considerable las afecciones sobre el paisaje y el medio socioeconómico.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología y pendientes, edafología, hidrología e hidrogeología) y al medio biótico (vegetación potencial y actual, riesgo de incendio, fauna), espacios naturales, paisaje, y medio socioeconómico.

La zona de proyecto se corresponde con un paisaje alomado con un predominio de parcelas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereal de secano de invierno en las cuales se alternan los cultivos de cereales de invierno (cebada y trigo fundamentalmente) y barbechos, así como el cultivo de almendros. Respecto a la hidrología, se determina que el cauce más próximo a la central proyectada es el Barranco de los Corrales y a la línea de evacuación soterrada, el Barranco de Fuendejalón. La vegetación natural que se desarrolla en los taludes de las parcelas agrícolas es de tipo ruderal, formada principalmente por especies anuales y vivaces, entre las que dominan notablemente las especies gramíneas generalistas, sin un gran interés ecológico. Dentro del vallado de la planta solar no se incluye vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, si bien en las visitas de campo realizadas, se ha localizado vegetación forestal dominada por lastón (*Brachypodium retusum*) identificada como el hábitat 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" en las laderas situadas en el límite Norte del vallado de la central, pero en el exterior de la central sin ser afectado por el proyecto.

Para el estudio de la avifauna y quirópteros se aportan estudios específicos en los que se destaca que la instalación fotovoltaica se proyecta en terrenos que han sido preseleccionados para su inclusión como área crítica en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto, ubicándose próxima a su límite exterior, ya que se localiza a apenas 300 m del límite cartografiado como área crítica. Los primillares situados a menor distancia, para los que se ha registrado ocupación en el periodo reproductor de 2022 se localizan a una distancia de 5,3 km. Según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de las especies detectadas, se ha observado dos especies incluidas en la categoría de "En Peligro de Extinción" (milano real y sisón común), siete como "Vulnerables" (chorlito carambolo, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, alimoche común, chova piquirroja, ganga ibérica y ganga ortega) y ocho incluidas en el LAESPRES (busardo ratonero, aguilucho pálido, grulla común, buitre leonado, pardillo común, escribano triguero, serín verdecillo y verderón común). En cuanto al uso del espacio de especies esteparias, las instalaciones fotovoltaicas se proyectan en una zona marginal de su área de distribución, donde los terrenos agrícolas que se sitúan en el área crítica en la que se ubica el proyecto han sufrido notable modificaciones en el uso en los últimos 15-20 años, pasando, en su mayoría, de presentar un uso agrícola para su cultivo mediante cereales de invierno a ser transformados en zonas de cultivos leñosos, principalmente almendros y viñas. Estos cambios han supuesto una depreciación muy significativa en la calidad del hábitat en el entorno del proyecto, que minimiza, y en algunos casos limita, las posibilidades de presencia de especies esteparias en la zona, lo que probablemente haya supuesto un desplazamiento de las poblaciones hacia áreas en las que los usos del suelo no se han visto modificados, como es el caso de los terrenos situados en el extremo oriental del área de estudio, lugar en el que se concentran mayoritariamente las observaciones de especies de carácter estepario.

Tras la valoración de impactos sobre la avifauna, se plantean medidas preventivas y correctoras, tanto en fase de diseño, construcción y explotación, entre las que se destacan las



siguientes: Para minimizar la afección derivada de la destrucción o degradación de los terrenos afectados por las obras se mantendrán con cubierta vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello se creará y mantendrá activamente un herbazal autóctono integrado por especies de plantas mieleras y aquéllas que son consumidas por fitófagos de pequeño tamaño, capaz de acoger poblaciones significativas de invertebrados y pequeños vertebrados presa de las especies focales. Para su implantación se llevarán a cabo siembras de mezcla de semillas autóctonas. Se propone también crear una superficie para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos con este fin, en una superficie equivalente al 50% del área que los recintos de la central ocupan en dentro de las áreas críticas del futuro Plan de Recuperación de las aves esteparias. Para ello el promotor está en disposición de firmar contratos para la aplicación de estas medidas en parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Rueda de Jalón, en áreas clasificadas con una sensibilidad ambiental igual o mayor a la del área ocupada por la central, preferentemente en áreas de sensibilidad ambiental máxima, alrededor de primillares o en zonas sensibles para otras aves esteparias y a una distancia no superior a 10 km de la central.

El estudio de quirópteros concluye que se han identificado 12 especies de murciélagos en el área periférica (10 km) del proyecto del campo solar de la CSF Hibridación "Los Visos". Se establecieron en el entorno del proyecto dos estaciones para la grabación automática de ultrasonidos. Se obtuvieron y analizaron 677 registros con secuencias de quirópteros de 8 especies de murciélagos, entre los que destaca la presencia de dos especies generalistas, que no se encuentran amenazadas y están bien representadas en los espacios abiertos de la Depresión del Ebro: *Pipistrellus kuhlii*, y *Pipistrellus pipistrellus*. No se han hallado refugios ni zonas de especial atracción para las especies amenazadas identificadas en el área periférica (10 km) dentro del área de implantación del proyecto.

Respecto a los espacios naturales o zonas sensibles, se determina que el proyecto no afecta a ningún Espacio Natural Protegido de la Comunidad Autónoma de Aragón, localizándose el más próximo, "Parque Natural del Moncayo", a unos 19,2 Km al Oeste de la central. Aproximadamente a 13,2 km al Sureste de la línea de evacuación se localiza la ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda y Montolar", y a 14,1 km se localiza la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón". La central no se localiza dentro del ámbito de ningún plan de gestión de especies de fauna vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón. A unos 7,5 km de distancia de la línea de evacuación, se sitúa el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), conforme el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat.

La central no se ubica en Dominio Público Forestal, no obstante, sus límites están rodeados por el Monte de Utilidad Pública n.º 508 "Camporrojo y Chiló", situado en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), cuyo titular es el Ayuntamiento y dicho monte es afectado por la línea de evacuación que transcurre soterrada. Al Oeste del perímetro de la planta, a unos 23,5 m, se localiza también el Monte de Utilidad Pública n.º 55 denominado "El Pedroso. La vía pecuaria "Vereda de Rueda a Hoya Redonda" es cruzada transversalmente por dos tramos de la red eléctrica que comunica los dos recintos y por un tramo de la línea de evacuación subterránea.

El análisis de impactos del documento ambiental identifica en la fase de construcción la necesidad de realización de desbroces de la vegetación y movimientos de tierra necesarios para la construcción de zanjas, adecuación de pistas y accesos, cimentaciones de los paneles solares y edificios anexos, y explanaciones de las instalaciones auxiliares. Estas acciones afectan principalmente a la vegetación y a los biotopos asociados (destrucción directa e impactos indirectos por depósito de polvo sobre la misma), a la fauna (destrucción de hábitat y molestias por ruido y presencia de maquinaria), calidad atmosférica (generación de nubes de polvo), suelo y aguas (por ocupación, compactación, erosión, alteración del perfil y contaminación del suelo y, por tanto, la alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas).

En total, será necesaria la destrucción directa de vegetación en una superficie de 1.762,6 m², si bien se indica que la vegetación afectada es de escaso interés ambiental, al tratarse en su totalidad de vegetación ruderal existente en ribazos y márgenes de parcelas y caminos. Las afecciones de la red de evacuación (20% del total afectado) serán temporales, ya que al finalizar la construcción del proyecto, con la restauración prevista, recuperará su estado.



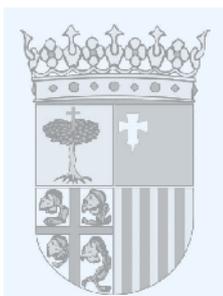
En fase de explotación, uno de los efectos más significativos sobre la fauna será la destrucción directa de hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar, que en este caso, se centrará en terrenos agrícolas (99,5% de la superficie total de ocupación permanente) y escasamente a pastizal-matorral (0,5% de la superficie total de ocupación). Se producirá, por tanto, un cambio en el uso del territorio y aquellas especies con capacidad de desplazamiento (aves y mamíferos de tamaño medio), establecerán en otros lugares las zonas funcionales perdidas por destrucción de vegetación, mientras que aquella fauna con baja movilidad, como pequeños mamíferos, reptiles o anfibios podrán ser los más afectados si no son capaces de restablecer sus dominios vitales (para alimentación, cría o cobijo) en zonas más o menos próximas a la actuación. El ámbito donde se desarrolla el proyecto, es hábitat potencial de especies esteparias, al haber sido incluido en las áreas predefinidas para su inclusión en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia, si bien, en los estudios llevados a cabo hasta la fecha no se han observado las especies objetivo en el área de proyecto (sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda común). Las zonas de concentración de ganga ibérica se localizan a una distancia mínima de 2,5 km, situándose el proyecto en una zona marginal dentro del área de distribución de esta especie. Las observaciones de ganga ortega más cercanas se han dado en el entorno de una balsa ganadera que se sitúa a una distancia superior a 1,7 km, al Este de las instalaciones proyectadas. Respecto a sisón, las observaciones más cercanas se han dado a una distancia comprendida entre 1,7 y 2,0 km, donde se detectaron dos leks en el año 2018, no obstante, en visitas realizadas en años posteriores no se han vuelto a detectar ejemplares a una distancia inferior a 3,9 km de las parcelas donde se proyectan la central. En cuanto a avutarda, no está presente en la zona de estudio. La presencia del vallado definitivo de tipo cinagético, que delimita el perímetro de la central, supone un nuevo obstáculo artificial para la avifauna, que en caso de no percatarse en vuelo del límite superior del vallado podría colisionar contra él.

Respecto de paisaje, en fase de funcionamiento, el impacto principal es la intrusión de elementos antrópicos disminuyendo la calidad del mismo. Conforme al Mapa de Calidad del Paisaje de la Comarca de Valdejalón, el proyecto se localiza principalmente sobre terrenos que presentan una calidad paisajística 1 (Muy baja), y en menor medida sobre terrenos con una calidad paisajística 2 (Muy baja) y 5 (Media). Las carreteras desde las que serán visibles los módulos de la central en estudio son, de mayor a menor longitud: A-121, carretera sin código, A-1303 y CV-620, así como desde el sendero turístico PR-Z 166. También conforme al Mapa de Calidad del Paisaje, las infraestructuras se sitúan en una zona con una aptitud paisajística Alta y Muy alta, para desarrollar en ellas actividades que generan un impacto en el paisaje.

El funcionamiento de la central supone un efecto beneficioso a nivel económico sobre la población y/o el ayuntamiento del municipio en el que se construye por el aumento de la renta, creación de empleo directo e indirecto, etc.

Entre las medidas preventivas y correctoras, se destaca que durante toda la fase de construcción se aplicará el Manual de Buenas Prácticas Ambientales en las familias profesionales: edificación y obras públicas, editado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y el Ministerio de Medio Ambiente. Entre otras medidas se indica que previamente al inicio de las obras se realizarán prospecciones de flora en la zona de implantación de la central, las cuales serán realizadas por técnico competente en la materia, con el objetivo de localizar especies catalogadas, en cuyo caso se adoptarán las actuaciones necesarias para su preservación. La restauración vegetal (desarrollada en el apartado Adecuación paisajística. Restauración vegetal) se acometerá en aquellas zonas afectadas por la ejecución de las obras y que no sean ocupadas de manera permanente por infraestructuras del proyecto (módulos solares, inversores, centros de transformación, viales, etc.). La restauración vegetal supondrá el desarrollo de una cobertura vegetal sobre terrenos que actualmente se dedican a la explotación agrícola. Respecto de la fauna, previamente al inicio de las obras se realizarán prospecciones de fauna en la zona de implantación de la central así como en un entorno de 500 m alrededor de esta, las cuales serán realizadas por técnico competente en la materia, con el objetivo de localizar especies catalogadas ligadas a medios esteparios (sisón común, ganga ibérica, ganga ortega o aguilucho cenizo). En el caso de localizar la nidificación de estas especies se definirá una zona de exclusión de obras de 50 m en torno al nido, limitando las actuaciones en dicho entorno hasta que el proceso de reproducción haya finalizado, es decir, hasta que los pollos hayan abandonado el nido.

Se propone crear una superficie para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos con este fin, en una superficie equivalente al 50% del área que los recintos de la



central ocupan en dentro de las áreas críticas del futuro Plan de Recuperación de las aves esteparias. Y entre otras medidas complementarias para las aves se propone la creación de cúmulos de piedras para favorecer el desarrollo de invertebrados, posaderos, balsas, primillares, etc.

Se realizarán también plantaciones a modo de apantallamiento vegetal proponiendo la plantación de una primera alineación de retamas situadas a 1 m del vallado y con una densidad de 1 pie cada 2 m, y una segunda alineación de aliaga, romero y tomillo situada a 2 m del vallado y una densidad de 1 pie por cada metro.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por la central y sus infraestructuras de evacuación asociadas. Se destaca el papel de la Dirección de Obra de la vigilancia y prevención de los impactos potenciales, por su capacidad para analizar sobre el terreno tanto el cumplimiento efectivo de las medidas propuestas, como de las formas de actuación potencialmente generadoras de impactos durante el periodo que duren las actuaciones. En la fase de explotación de la central, el Plan de Vigilancia Ambiental se aplicará como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento.

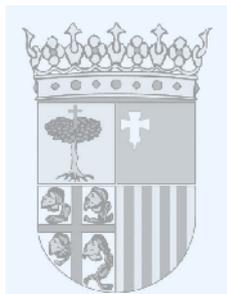
Se incluye en anexo un Estudio de Impactos Acumulativos y Sinérgicos, que determina que dentro del ámbito de estudio se han identificado un total de 8 plantas solares en proyecto, 9 recintos solares existentes, 6 parques eólicos en proyecto y 14 parques eólicos existentes, y además, 44 apoyos de líneas proyectadas y 637 apoyos de líneas eléctricas existentes. Se concluye que se identifican como severos los impactos sobre la avifauna por pérdida de hábitat de alimentación, cría y refugio, y como moderados aquellos sobre la vegetación en fase de obras, y sobre los suelos y paisaje por pérdida de tierras arables y alteración paisajística por visualización externa. Se plantean medidas preventivas y correctoras de restauración y prospecciones faunísticas, y medidas complementarias tal y como se habían planteado en el documento ambiental. Tras la aplicación de las medidas, los impactos se consideran moderados. Los factores ambientales que concentran los impactos más negativos es la avifauna y el paisaje, no obstante, la gravedad de los impactos, una vez aplicadas las medidas propuestas, reducen su valoración.

El Estudio de Riesgos concluye que el proyecto fotovoltaico se localiza en un área en la que no se han registrado hasta la fecha riesgos naturales meteorológicos significativos (temperaturas extremas, tormentas importantes, lluvias torrenciales, nevadas, inundaciones y aludes), no pudiendo descartarse que se produzcan episodios importantes de niebla ni rachas de viento fuertes. En cuanto a los incendios, la central solar fotovoltaica se localiza principalmente sobre terrenos inventariados de riesgo de incendio forestal como Tipo 5, es decir, "Bajo peligro y media importancia de protección". En relación a los riesgos geológicos, la peligrosidad por deslizamientos está clasificada principalmente como muy baja, el riesgo de colapsos está inventariado muy bajo, pero no existen indicios de desencadenamiento de procesos relacionados con estos fenómenos geológicos. Ninguna de las placas solares se localiza sobre dolinas, a pesar de ello, existen tres dolinas muy próximas a las infraestructuras, concretamente a 8, 65 y 130 m al Norte. En cuanto a los riesgos antrópicos, el núcleo de población más próximo a la zona de implantación del proyecto fotovoltaico es Pozuelo de Aragón, situado a una distancia de 6,6 km al Norte, en el cual no se producen importantes concentraciones humanas ni actividades deportivas de gran relevancia.

4. Tramitación del expediente:

El 13 de abril de 2023 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento ambiental relativo al Proyecto de Central Solar Fotovoltaica Hibridación Los Visos, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovida por Molinos del Ebro, SA, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 19 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica el inicio de expediente con tasas y emite requerimiento de documentación, al que el promotor responde el 3 de mayo de 2023.

En mayo de 2023, se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Rueda de Jalón, Comarca de Valdejalón, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de



Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Asimismo, se publica anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación ni se desarrolla en una zona de interés paleontológico por lo que no se considera necesaria la adopción de medidas en materia paleontológica en relación con el proyecto. En materia de arqueología, se constata que se realizaron prospecciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto en 2022, dando lugar a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 24 de marzo de 2023.

- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Unidad de Desarrollo Rural, informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto determinando que deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos. Concluye que analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que para que la actuación no tenga incidencia territorial negativa deberán analizarse algunos aspectos mencionados, además de ejecutarlo de manera compatible con la normativa aplicable y llevar a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Dirección General de Carreteras, informa que tras analizar la documentación enviada, se puede concluir que la ejecución de la central solar fotovoltaica afecta a las carreteras de la Red Autonómica Aragonesa A-121. Se determinan las condiciones de ejecución del proyecto respecto a las zonas anexas a la carretera, y se establece que para efectuar el cruce de la línea de evacuación, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, a la que se deberá remitir el correspondiente proyecto constructivo, a fin de que ésta determine las condiciones en que deba llevarse a cabo la citada actuación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona en la que se prevé la PFV de Hibridación Los Visos corresponde a la cuenca vertiente del Río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446). Se hace hincapié en que, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la PFV, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Concluye que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluyen anexos de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- SEO/BirdLife indica los supuestos en los que los proyectos deberían someterse a una evaluación de impacto ambiental, entre lo que incluye si el área de estudio acoge alguna especie de ave protegida dentro de las tres primeras categorías del catálogo aragonés y dentro de las dos primeras categorías del catálogo nacional (es decir, especies amenazadas a nivel regional o bien nacional). Realiza una serie de consideraciones respecto a las metodologías, impactos acumulativos, y medidas preventivas, correctoras y compensatorias a estudiar, además del seguimiento ambiental.



5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto de PFV de “Hibridación Los Visos” se localiza en la Depresión media del Ebro, dominada por un clima mediterráneo semiárido con vientos habituales de noroeste y, en menor medida, del sureste. Los materiales dominantes son areniscas, arcillas y yesos en morfologías subhorizontales con pendientes muy suaves, y suelos pobres. La hidrología dibuja cauces de barrancos temporales que drenan hacia los ríos Ebro y Jalón.

Respecto a la vegetación y usos del suelo, la zona de proyecto se corresponde con un paisaje alomado con un predominio de parcelas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereal de secano de invierno en régimen de año y vez. La intensificación de la agricultura ha supuesto la roturación de prácticamente todas las superficies que, por sus condiciones orográficas y edáficas, son susceptibles de ser cultivadas, minimizando a los taludes, ribazos del interior de los campos de cultivo, zonas elevadas, márgenes de las parcelas agrícolas y a los bordes de los caminos, las zonas destinadas a la vegetación natural. La vegetación natural que se desarrolla en los taludes de las parcelas agrícolas situadas a diferente cota, en las estrechas márgenes de los campos de cultivo y en los bordes de los caminos, está sometida a los efectos directos e indirectos de las labores agrícolas (arado de la tierra, depósito de polvo, aplicación de herbicidas, plaguicidas, etc.) y ganaderos de pasto de ovino y caprino. Por todo ello, la vegetación natural que se observa en esta unidad ambiental es de tipo ruderal, formada principalmente por especies anuales y vivaces, entre las que dominan notablemente las especies gramíneas generalistas, sin un gran interés ecológico, dada la escasa singularidad que presentan. En menor medida, en las márgenes de las parcelas la representación de las especies arbustivas es muy escasa, siendo retama (*Retama sphaerocarpa*) y aliaga (*Genista scorpius*) las más abundantes. El vallado de la CSF no incluye vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario ni tampoco la línea de evacuación. No obstante, en las laderas situadas en el límite Norte del vallado de la central, pero en el exterior de la central sin ser afectado por el proyecto, se localiza vegetación forestal dominada por lastón (*Brachypodium retusum*) identificada como el hábitat 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”.

En cuanto a la avifauna en la zona están presentes especies propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y sisón (*Tetrax tetrax*), incluidos como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) y alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ortega (*Pterocles orientalis*), ganga (*Pterocles alchata*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas en la categoría de “vulnerables”, además de aguilucho pálido o alcaraván.

El proyecto se ubica dentro de una zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En concreto en esta zona se encuentran esteparias como sisón y ortega. Además, si bien el término municipal de Rueda de Jalón no se incluye dentro del Plan de recuperación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat), el tramo final de la línea de evacuación sí se ubica en el ámbito de áreas críticas definidas para la especie.

Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales.

La PFV no se ubica en ámbito de dominio público forestal, no obstante, sus límites están rodeados por el Monte de Utilidad Pública n.º 508 “Camporrojo y Chiló”, situado en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), cuyo titular es el Ayuntamiento, y este MUP es afectado por la línea de evacuación soterrada (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón). Entre los dos recintos de la PFV y por su límite Oeste, discurre la vía pecuaria “Vereda de Rueda a Hoya Redonda”, que cuenta con una anchura legal de 20,89 m y que será cruzada transversalmente por dos tramos de la red eléctrica que comunica los dos recintos y por un tramo de la línea de evacuación subterránea (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).



Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEC ES2430089 “Sierra de Nava Alta-Puerto de la Chabola”, situada a unos 4,1 km al sureste de la línea de evacuación y a 4,3 km de la planta, y la ZEPA ES2430090 “Dehesa de Rueda y Montolar”, situada a unos 13,2 km al sureste de la línea de evacuación. No se afecta a otros espacios de la Red Natural de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

7. Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 30 ha y en el caso de la línea subterránea de evacuación, a unos 3,5 km de longitud, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubican muy próximas a instalaciones eólicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas y a las futuras autorizaciones del Organismo de Cuenca.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta significativamente a vegetación natural, si bien existen zonas naturales residuales de matorral y pastizal que limitan con la planta por el norte, y que podrían albergar comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario 6220, de carácter prioritario, por lo que se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en su entorno, que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales de los hábitats de interés comunitario, aprovechando campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. Para ello, se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Es especialmente relevante la presencia



de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción, así como especies de avifauna ligada a medios esteparios como sisón, ganga y ortega, u otras rapaces como alimoche o aguiluchos, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por lo que se evitará iniciar la fase de obras durante su periodo de nidificación y cría (marzo a julio), y durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eólicas situadas próximas al proyecto y con las que hibrida, así con otros proyectos contiguos del mismo promotor y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos del parque eólico al que se hibrida ubicado en el mismo lugar. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el Documento Ambiental y en el Estudio de avifauna que propone el alquiler de campos cercanos para su uso como barbecho o custodia del territorio con el objetivo de recuperar y/o mantener el hábitat estepario favorecerá la dispersión de especies ligadas a estos medios paliando los efectos adversos sobre ellas, si bien deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona,
- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto y muy alto. La planta solar Hibridación Los Visos se prevé ubicar muy próxima a los parques eólicos existentes o autorizados Los Visos, Valdejalón II, El Tollo, Virgen de Rodanas y Picador, y además se prevé ubicar junto a la PFV Hibridación Valdejalón II, del mismo promotor formando una planta solar continua de unas 50 ha y que comparte línea de evacuación subterránea. La modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna esteparia se han visto, por tanto, muy modificados en estos últimos 20 años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, principalmente parques eólicos, por lo que el desarrollo de las plantas fotovoltaicas supondrá un incremento sustancial en la modificación de los hábitats esteparios, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por estas especies provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos y aumentando la mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores. Por ello, previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor Molinos del Ebro, y analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, con definición de la ubicación de los primillares, posaderos, balsas de agua, cúmulos de piedra, etc. y haciendo especial hincapié en las superficies propuestas para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, todas las propuestas deberán ser consensuadas y aprobadas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.



- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 30 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos y bajos por hundimientos y, muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

7. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Central Solar Fotovoltaica hibridación “Los Visos”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto y la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas y pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor y ampliadas para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos evaluados.
- El diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de Central Solar Fotovoltaica hibridación Los Visos, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio am-



biente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del Proyecto de Central Solar Fotovoltaica hibridación Los Visos, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por el Ayuntamiento afectado en cuanto distancias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Dado que el proyecto afecta a las carreteras de la Red Autonómica Aragonesa A-121, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, a la que se deberá remitir el correspondiente proyecto constructivo, a fin de que ésta determine las condiciones en que deba llevarse a cabo la citada actuación.

5. Se cumplirán las resoluciones emitidas o a emitir por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en caso de que en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. Se evitarán y minimizarán en fase de replanteo de obra las afecciones sobre los dominios públicos forestal y pecuario. En su caso, se deberá disponer previamente al inicio de las obras de la correspondiente concesión de uso privativo de montes de utilidad pública (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón), y de la autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón), a tramitar ambas ante el INAGA.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos,



y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.

9. Respecto de la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales periodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno del PFV y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

10. Previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos conjuntos del mismo promotor Molinos del Ebro S.A (CSF Hibridación Los Visos y CSF Hibridación Valdejalón II), se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor, Molinos del Ebro, que se encuentran en funcionamiento en el entorno (5 km), y se analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los dos parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, con definición de la ubicación de los primillares, posaderos, balsas de agua, cúmulos de piedra, etc. y haciendo especial hincapié en las superficies propuestas para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, el diseño final y ubicación de la superficie de aplicación de estas medidas deberá ser coordinada con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. Se promoverá la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular bosquetes y matorrales propios de los hábitats de interés comunitario a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbecho, e con el objetivo de conservación especies de aves esteparias, como las que se verían afectadas por la instalación de la infraestructura. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO).

En fase de explotación y ligado al Plan de Medidas, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación de las PFVs y los parques eólicos sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar otras medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación, o bien aumentar o modificar las propuestas.

11. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado. Estas labores, especialmente la corta o siega, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto.



12. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

15. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta y en consonancia con la pantalla vegetal del proyecto de PFV Hibridación Valdejalón II. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escom-



bros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. Se realizará de forma conjunta con el parque eólico "Los Visos", proyecto al que hibrida.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

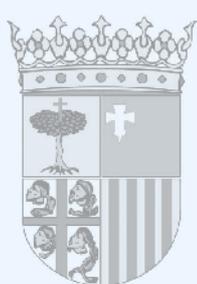
- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

22. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas y fotovoltaicas próximas existentes o a construir por el promotor (Molinos del Ebro) y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para una capacidad de 4.110 plazas (493,2 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcelas 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 96 y 115, y polígono 3, parcelas 7 y 11, del término municipal de Figueruelas (Zaragoza) y promovida por Hermanos Antolino Ruiz, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09754).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Hermanos Antolino Ruiz, S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 24 de septiembre de 2021, Hermanos Antolino Ruiz, S. C. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo para una capacidad de 4.110 plazas (493,2 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcelas 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 96 y 115, y polígono 3, parcelas 7 y 11, del término municipal de Figueruelas (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Biarge Ingenieros, SL y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. Esta documentación se completa el 31 de octubre de 2022. Se incluye informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 18 de noviembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Figueruelas del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a los ayuntamientos de Cabañas de Ebro y Pedrola. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Cabañas de Ebro informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de distancias y posibles afecciones de la explotación porcina en lo que respecta a dicho término municipal.

El Ayuntamiento de Figueruelas remite un certificado según el cual, el proyecto ha permanecido en exposición pública por el plazo establecido sin que haya recibido alegación o reclamación alguna.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto infraestructura sanitaria, gestión de residuos y bienestar animal, indicado que se deberá tener disponibilidad de agua con carácter previo al inicio de actividad y que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se han solicitado informes al ayuntamiento de Figueruelas y a la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 5 de septiembre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: dos naves de cebo 1 y 2, de dimensiones 101,90 x 16,44 m; una caseta servicios de 7 x 4 m;



una caseta de vestuario y oficina de 7 x 5 m; una balsa de purines con una capacidad de 4.620 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 18 m³; una balsa de agua con una capacidad de 1.980 m³; pediluvios entre naves; vado de desinfección a la entrada de la explotación y vallado perimetral de la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la balsa de purines se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se proyecta en unas parcelas de cultivo de consideradas como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Los límites de los términos municipales de Cabañas de Ebro y Pedrola se sitúan a 27,9 m y 394,5 m respectivamente. El núcleo urbano más cercano es Cabañas de Ebro, ubicado a unos 1.290 m y el núcleo urbano de Pedrola, se sitúa a 1.512 m. La explotación de la misma especie más próxima se localiza a 1.130 m y la de distinta especie más cercana se corresponde con un cebadero de vacuno ubicado a 1.202 metros.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la ubicación propuesta se encuentra a 465 metros de distancia de una planta depuradora de aguas residuales. Así mismo, se sitúa a 27 metros de la acequia de Azuer y a 18 metros de otra acequia de riego. El canal imperial de Aragón discurre a 1.300 m y el cauce permanente más próximo es el río Ebro, a 1.987 m. La carretera VP-24 se sitúa a 1.204 m, misma distancia aproximada que a la vía de ferrocarril paralela a la carretera. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más próxima es la "Colada de Pedrola" que se encuentra a 40,4 m. Hay una línea eléctrica a 15,64 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

En cuanto a afecciones ambientales, la zona de actuación está fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2.000, los espacios catalogados más cercanos son la ZEC ES2430081 "Sotos y Mejanas del Ebro", a 3.184 m y la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y el Castellar.", a 4.825 m. Así mismo, se encuentra fuera de cualquier ámbito de protección de especies protegidas, el más próximo es el ámbito del cernícalo primilla a 388 metros.

La ubicación se encuentra afectada por el Real Decreto 1430/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión, no obstante, el suministro energético se realizará a través de un grupo electrógeno, por lo que no se prevé la instalación de línea eléctrica.

Las parcelas de ubicación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentran dentro de zona vulnerable, según la Orden AGM 83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Según la información cartográfica disponible en Sitebro, la explotación se proyecta en una zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, excluida según la estrategia Nitrache.



Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se ha identificado que la ubicación de las instalaciones presenta un riesgo alto de hundimientos. El proyecto básico presenta un estudio geotécnico que se ampliará en el momento de la construcción de la nueva explotación para garantizar su estabilidad. La explotación también se ve afectada por riesgo de vientos altos, aunque la no exposición a elementos naturales próximos hace que el riesgo sea menor.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4.620 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 1.800 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de exedentes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado



ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

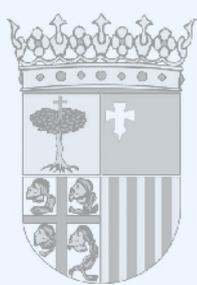
1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Hermanos Antolino Ruiz, SL para la construcción de una explotación porcina de cebo para una capacidad de 4.110 plazas (493,2 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcelas 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 96 y 115, y polígono 3, parcelas 7 y 11, del término municipal de Figueruelas (Zaragoza) en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 650.360 - Y = 4.627.650.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:



Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva por parte del organismo de cuenca, del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de esta explotación ganadera.

2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 4.620 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.078 t.

El abastecimiento de agua se prevé realizarlo a través de la red de riego de la Comunidad de Regantes del Canal Imperial de Aragón, estimándose un consumo de 15.288 m³. Se ha presentado la solicitud presentada por la comunidad de Regantes referida ante el organismo de cuenca para autorización del aprovechamiento por parte de la explotación.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de grupo electrógeno de gasoil de 32 kVA de potencia. Se estima un consumo anual de 60.000 kWh y 8.000 l de gasoil.

La explotación prevé la instalación de un sistema de calefacción basado en una caldera de gasoil de 74 kW y un consumo estimado de 3.000 l/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.495 kg de metano al año, 10.275 kg de amoníaco al año y 83 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.110 plazas de cerdos de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.739.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.837 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.797,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 174,81 ha.

Toda esta superficie se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, de manera que deberá cumplirse el V Programa de actuación sobre zonas vulnerables en Aragón, y, de ninguna manera, podrá superarse la dosis de aplicación de 170 kg de N/ha.

Las parcelas ubicadas en el término municipal de Luceni se encuentran dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, así como dentro de las áreas preseleccionadas para el ámbito de protección de especies esteparias, en especial ganga ortega, ganga ibérica y sisón, por lo que en ellas deberá respetarse la medida de no aplicar el purín durante la época de reproducción de estas especies, establecida entre el 15 de marzo y el 15 de agosto.



Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 69 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 39 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.547, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

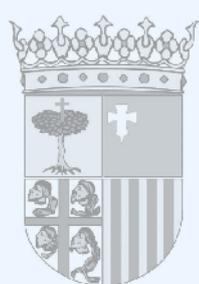
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

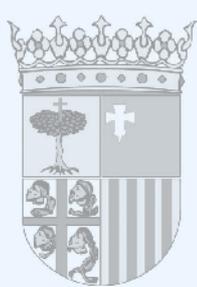
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

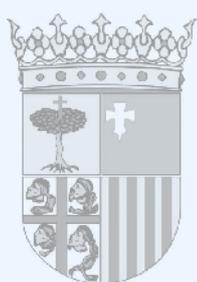
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

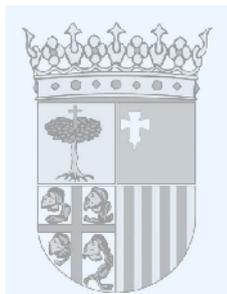
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

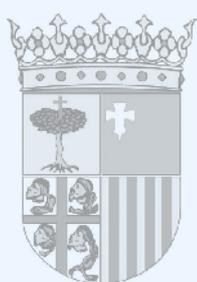
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,30 m de anchura interior en coronación, 0,5 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, y un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de parcelas afectadas por inundaciones dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden AGM/530/2023, de 17 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de parcelas afectadas por inundaciones dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 2 de mayo de 2023.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es que los municipios ribereños del eje del río Ebro, desde Novillas hasta la desembocadura del río Aguas Vivas en el término municipal de La Zaida, en la provincia de Zaragoza, así como los municipios ribereños de los principales afluentes por su margen izquierda, en particular el río Aragón, río Arba y río Gállego, y en su margen derecha el río Jalón y el río Huerva, adquieran parcelas de propiedad particular en zona inundable para la realización de actuaciones compatibles con la Estrategia Ebro Resilience u otras intervenciones de gestión de riesgo de inundación.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 300.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/32436 PEP 2022/000327 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe
2023	100.000 €
2024	170.000 €
2025	30.000 €
Total	300.000 €

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, instruyéndose, y evaluándose según lo previsto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones se rigen además por lo previsto en el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 228, de 22 de septiembre de 2022, cuyo objeto constituye las bases reguladoras de dicha convocatoria.

El apartado decimotercero de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes que comprendía desde el día 3 de mayo hasta el 15 de junio de 2023. Tras la finalización de dicho plazo, se recibieron un total de 5 solicitudes.

El informe de instrucción de 14 de julio de 2023, suscrito por la Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, se redacta de conformidad con el apartado decimoquinto, punto 4.b), de la Orden AGM/530/2023, de 17 de abril, como fase previa a la evaluación de las solicitudes, para realizar un primer análisis de las solicitudes recibidas, recoger las subsanaciones practicadas y verificar tanto el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable como de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Por otro lado, de conformidad con el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, la comisión de valoración emite su informe, de fecha 26 de septiembre de 2023, en el que concretan los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a es-



timar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Con todo ello, el Director del Instituto Aragonés del Agua, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2023, efectuó la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones. Su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 11 de octubre de 2023, abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto 5 del apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que aquellas entidades que lo considerasen oportuno pudieran presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se ha recibido ninguna alegación a la propuesta de resolución provisional, por lo que procede elevar la propuesta de resolución provisional a definitiva.

Por último, el apartado vigesimotercero de la Orden AGM/530/2023, de 17 de abril, indica que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 90 % del importe total de la subvención.

A la vista de la fecha en la que se resuelve esta convocatoria, el plazo del que disponen las entidades beneficiarias para justificar las subvenciones en esta anualidad resulta insuficiente por lo que puede ocurrir que no se efectúe ningún gasto subvencionable en dicho periodo y no se pueda ejecutar el crédito comprometido, lo que justifica la procedencia del pago anticipado.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimoquinto de la Orden AGM/530/2023, de 17 de abril, el Director del Instituto Aragonés del Agua, como órgano instructor, a la vista del expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero.— Conceder las subvenciones para la adquisición de parcelas afectadas por inundaciones dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las entidades locales que se incluyen en el anexo I de esta propuesta de resolución definitiva, por un importe global de ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y siete euros con siete céntimos (160.647,07 €), indicando el objeto de la subvención, el importe concedido y la puntuación final obtenida en los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria.

Segundo.— Proponer el pago anticipado de la subvención concedida correspondiente a la anualidad 2023, cuyo importe no supera el límite del 90% del importe total de la subvención, a las entidades locales beneficiarias, según se indica en la tabla incluida como anexo II, con cargo al crédito comprometido en la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/760142/32436 PEP 2022/000327 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés del Agua para 2023.

Tercero.— Publicar esta propuesta de resolución definitiva en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,
LUIS ESTAÚN GARCÍA**

Anexo I. Solicitudes propuestas para la concesión. Convocatoria adquisición de parcelas. Ebro Resilience-PRTR.
(Orden AGM/530/2023, de 17 de abril)

Expediente	Ayuntamiento	Actuación para la que se solicita la subvención	Superficie (Ha)	Puntuación total	Subvención concedida	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025
SH-2023-000128	NOVILLAS	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Novillas	14,0628	19,15	58.722,97 €	19.574,32 €	33.276,35 €	5.872,30 €
SH-2023-000124	PRADILLA DE EBRO	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Pradilla de Ebro	6,0381	13,00	60.000,00 €	20.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
SH-2023-000130	QUINTO	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Quinto	0,7891	11,58	2.423,50 €	807,83 €	1.373,32 €	242,35 €
SH-2023-000126	BOQUIÑENI	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de boquiñeni	2,9805	10,02	30.096,20 €	10.032,07 €	17.054,51 €	3.009,62 €
SH-2023-000129	TORRES DE BERRELLÉN	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Torres de Berrellén	0,7837	9,57	9.404,40 €	3.134,80 €	5.329,16 €	940,44 €
					160.647,07 €	53.549,02 €	91.033,34 €	16.064,71 €

**Anexo II . Anticipos anualidad 2023. Convocatoria adquisición de parcelas. Ebro Resilience-PRTR.
(Orden AGM/530/2023, de 17 de abril)**

Expediente	Ayuntamiento	Actuación para la que se solicita la subvención	Subvención concedida	Límite pagos anticipados (90% subvención)	Anualidad 2023	Anticipo 2023
SH-2023-000128	NOVILLAS	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Novillas	58.722,97 €	52.850,67 €	19.574,32 €	19.574,32 €
SH-2023-000124	PRADILLA DE EBRO	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Pradilla de Ebro	60.000,00 €	54.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
SH-2023-000130	QUINTO	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Quinto	2.423,50 €	2.181,15 €	807,83 €	807,83 €
SH-2023-000126	BOQUIÑENI	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de boquiñeni	30.096,20 €	27.086,58 €	10.032,07 €	10.032,07 €
SH-2023-000129	TORRES DE BERRELLÉN	Adquisición de parcelas afectadas por inundaciones en el T.M. de Torres de Berrellén	9.404,40 €	8.463,96 €	3.134,80 €	3.134,80 €
			160.647,07 €	144.582,36 €	53.549,02 €	53.549,02 €



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/1625/2023, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, correspondientes a 2023.

BDNS (Identif.): 718544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718544>).

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar, de manera anticipada para su ejecución durante 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas para la realización de actividades, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

El ámbito geográfico de las actividades objeto de esta subvención será en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021) y Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 26 de agosto de 2021).

A esta convocatoria le serán de aplicación los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1 y 20 a 25, excepto el artículo 23.3,4 y 5 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. Los restantes artículos de la Orden anteriormente indicada serán supletorios.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Tercero.— Entidades beneficiarias.

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las entidades y organizaciones con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el ar-



título 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportarlos con la solicitud, según lo establecido en el apartado decimotercero de la misma.

- d) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e) Cumplir con la normativa de transparencia en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y participación ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- f) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental conforme a lo exigido en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor, solicitando informe al Departamento competente en materia de medio ambiente.
- g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- i) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- k) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, emitiendo informe como autoridad laboral.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo, para recabar los informes a que se refiere este apartado.



Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

1. La actuación subvencionable en esta convocatoria es la realización de actividades de ámbito intersectorial con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

2. El plazo para el desarrollo de las acciones se computará desde la concesión de la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

3. Las actuaciones no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualesquiera otras previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Las acciones de carácter intersectorial podrán ser:

- Acciones de información: Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

- Acciones de asistencia técnica: Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas que incluyan atención y asesoramiento realizados por recursos técnicos especializados.

- Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas en especial, elaboración, diseño e implantación de acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales, de carácter presencial y/o a través de medios telemáticos de cursos, seminarios, talleres, jornadas técnicas etc.

- Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva. Se incluirá la realización de un análisis de los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

Quinto.— Gastos subvencionables.

1. La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria para la realización de la actividad objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Y en concreto, los gastos que a continuación se relacionan:

1.1 Las retribuciones del personal interno que realiza la acción.

1.2 Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto. Incluye conceptos tales como bibliografía, bases de datos informatizadas y cualquier otra documentación, cuya necesidad deberá acreditarse. La adquisición de bibliografía no podrá superar el 1 por ciento de la subvención concedida.

1.3 Los gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción, en concreto gastos específicos relacionados con la celebración de eventos, las dietas y desplazamientos, incluyendo los gastos de manutención, locomoción, alojamiento, etc, del personal asignado al desarrollo del proyecto y los costes indirectos, los propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades que desarrolla.

1.4 Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra entidad, en cuyo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo cuarto de esta convocatoria.

2. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio del Gobierno de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos.

Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.



3. No se considerarán subvencionables:

- Los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- La adquisición de equipos y material inventariable.

- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

4. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el periodo indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria, y estar pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación establecida en el apartado vigésimo segundo punto 2 de la presente convocatoria.

5. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención será como máximo de 110.404 € (ciento diez mil cuatrocientos cuatro euros) por entidad beneficiaria. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el coste total del proyecto presentado por cada entidad beneficiaria. El importe del proyecto no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria, con el límite máximo de 110.404 € (ciento diez mil cuatrocientos cuatro euros) por entidad beneficiaria.

Séptimo.— *Trámites electrónicos con la Administración.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de medios electrónicos.

2 Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán en relación con el presente procedimiento:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado undécimo, duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria.

b) Tramitar las aportaciones, alegaciones, aceptación y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Tramitar las subsanaciones a través del servicio digital <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), desde el apartado "Recursos", especificando como destinataria la Secretaria General Técnica de Departamento de Economía, Empleo e Industria.

3. Las comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notifi-



cación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Plazos de solicitud y forma de presentación.

1. La solicitud será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales.

Se accederá al modelo de solicitud a través de la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-acciones-prevencion-riesgos-laborales-2023/> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 9965 “Ayudas para actividades en prevención de riesgos laborales. Convocatoria 2023” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado decimotercero de la misma.

3. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema CI@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación del solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico trabajo@aragon.es, prestándose a la entidad interesada el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Peirón I” en los términos municipales de Orríos y Perales del Alfambra (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0176/2021.

N.º Exp. SP: TE-AT0173/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

El 7 de abril de 2021, la sociedad Energías Renovables Esculapio, SL, con NIF B88007323 y domicilio social en C/ Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “San Peirón I” de potencia instalada 50,0000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV San Peirón I 50 MWp término municipal de Perales del Alfambra (Teruel)” que incluye sus infraestructuras particulares de evacuación consistentes en 3 circuitos que unen la planta con “SET Ancar 30/132 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0176/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0173/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Peirón I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0173/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de agosto de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía solar denominada planta fotovoltaica San Peirón I, promovido por Energías Renovables de Esculapio, SL, NIF B88007323. Expediente: (TEAT0173/20...)”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 7 de abril de 2021.

- Heraldo de Aragón, en fecha 7 de abril de 2021.

- El tablón de edictos de los Ayuntamientos de Perales de Alfambra y Orríos (los cuales han aportado justificante de exposición).

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Consultas a organismos, administraciones públicas y empresas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, el 5 de abril de 2021 se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas.

Ayuntamiento de Perales del Alfambra y Ayuntamiento de Orríos.

No contestaron.

Diputación Provincial de Teruel - Vías y Obras.

Emitió informe en fecha 15 de abril de 2021 estableciendo un condicionado. El 22 de junio de 2021 el promotor manifestó conformidad y el 12 de julio de 2021 el promotor aporta Estudio de tráfico y justificación de remisión al organismo solicitante.

Demarcación de Carreteras del Estado.

El 26 de agosto de 2021 emitió informe favorable estableciendo un condicionado el 1 de abril de 2022 el promotor manifestó su conformidad.



Confederación Hidrográfica del Júcar.

El organismo emitió dos informes con condicionados en fechas 15 de abril de 2021 y 26 de mayo de 2021. El titular manifestó su conformidad el 22 de junio de 2021 y el 5 de julio de 2021.

Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Emitió informe el 7 de mayo de 2021 indicando la clasificación del suelo afectado, la normativa de aplicación y estableciendo un condicionado. El promotor manifestó su conformidad con el condicionado en fecha 22 de junio de 2021.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Emitió informe con fecha 29 de junio de 2021, estableciendo una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

- Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Especial importancia tiene el hecho de que la instalación se proyecte en una zona de especial relevancia para la avifauna, por situarse colindante a la ZEPA ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo”, dentro del Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común y del ámbito de protección de la Al-arba. No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

- Tercera.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

- Cuarta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

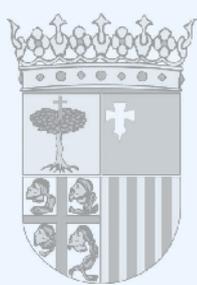
El promotor respondió a las cuestiones planteadas el 25 de agosto de 2021. Las contestaciones se remitieron al organismo, que no volvió a manifestarse, entendiéndose su conformidad.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Respondió el 7 de julio de 2022 mediante un informe al que adjuntaba Resoluciones referentes al resultado de las prospecciones paleontológicas y arqueológicas realizadas concluyendo que, en materia de patrimonio paleontológico no existen afecciones, y en materia de patrimonio arqueológico establece un condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 22 de agosto de 2022.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Emitió informe el 14 de mayo de 2021 indicando que, de acuerdo a la documentación aportada y a la normativa de aplicación, podía concluirse que el promotor había considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Establecía que se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio; y trasladaba su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.



Recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Así mismo se proponen las siguientes consideraciones:

- Primera.— El promotor debería haber analizado de forma global el conjunto de las tres plantas fotovoltaicas proyectadas y colindantes entre sí “San Peirón I”, “San Peirón II” y “An-carIII”, y no de forma fraccionada.

- Segunda.— Es preocupante la cercanía de la instalación proyectada al núcleo de población de Perales del Alfambra. El Estudio de impacto ambiental debería incorporar alternativas y/o medidas correctoras efectivas para evitar o disminuir las esperables afecciones que se esperan sobre esta población, no solo durante el periodo de ejecución de las obras, sino también a lo largo de la vida útil del parque.

- Tercera.— La instalación pretendida se proyecta en una zona de especial relevancia para la avifauna esteparia, colindante a la ZEPA ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo”.

También se ubica dentro del Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común y del ámbito de protección de la Al-arba. El estudio de alternativas presentado indica que no se ha podido evitar ubicar la poligonal de la instalación dentro de estos ámbitos, por lo que se sugiere desarrollar otras alternativas.

- Cuarta.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Del estudio de avifauna presentado por el promotor se desprende que el proyecto supondrá una reducción del hábitat adecuado para varias especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000304 - Parameras de Campo Visiedo-, no obstante, será el Órgano Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

- Quinta.— Debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. En este sentido, el promotor debería considerar las posibles consecuencias del abandono de la actividad agrícola, así como cuantificar correctamente los empleos que prevé generar durante la fase de explotación, tanto para este proyecto como para el conjunto de PFV que se proyectan en la zona. Así también, sería conveniente que aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

- Sexta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no solo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

El 22 de junio de 2021 el promotor contestó a las cuestiones planteadas y aportó justificante de presentación ante dicho organismo en fecha 19 de mayo de 2021 del informe de incidencia en el territorio del parque fotovoltaico “San Peirón I”.

Edistribución Redes Digitales.

Emitió informe desfavorable el 12 de abril de 2021 por producirse un cruzamiento con la línea aérea de alta tensión de 132 KV Escucha-Teruel y, entre otros aspectos, por no existir en el proyecto detalles sobre la forma del vallado que no impida el acceso libre y permanente a cualquier parte de la línea por parte de su titular. El 23 de junio de 2021 el promotor contestó a las cuestiones planteadas indicando que “Para permitir la servidumbre de paso o acceso



para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea y corte de arbolado, si fuera necesario, se propone instalar unas puertas en el vallado con doble candado, para permitir al personal de Endesa Distribución realizar mantenimiento y conservación necesario para el mantenimiento de la línea eléctrica de su propiedad". La respuesta se remitió a la empresa el 19 de noviembre de 2021, que no ha vuelto a manifestarse, entendiéndose su conformidad.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)-Vías Pecuarias y Montes Utilidad Pública.

El 11 de junio de 2021 emitió informe conjunto para las plantas San peirón I, II y Ancar III, considerando que no existe afección sobre montes y que las conducciones subterráneas afectan a la vía pecuaria Cañada real de Orrios a Fuentes calientes.

El 5 de julio de 2021 el promotor respondió indicando lo siguiente "El promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar la concesión de ocupación temporal en la vía pecuaria "Cañada Real de Orrios a Visiedo" al organismo correspondiente. Sin embargo, tras analizar nuevamente la implantación del parque con las capas de libre acceso disponibles en Idearagon no se ha podido constatar afecciones sobre la vía pecuaria "Cañada Real de Orrios a Fuentes Calientes", puesto que la RMT no es compartida si no convergente y, en la zona de afección a la mencionada vía pecuaria, la RMT solo pertenece al PFV "Ancar III".

Esa respuesta se remitió al organismo el 19 de noviembre de 2021 que no ha vuelto a manifestarse, entendiéndose su conformidad.

Red Eléctrica de España, SA.

Emitió informe favorable el 17 de junio de 2021 indicando que no existen afecciones con instalaciones de su propiedad.

Participación pública y alegaciones.

En relación con la participación pública, el 5 de abril de 2021 se remitió el estudio de impacto ambiental a las siguientes entidades, que no contestaron: SEO/BirdLife; Ecologistas en Acción Ecofontaneros; Ecologistas en Acción Otus; Fundación Ecología y Desarrollo; Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU); Asociación Naturalista de Aragón Ansar; Acción Verde Aragonesa; Fundación para la conservación del Quebrantahuesos; Plataforma Aguilar Natural.

Pedro Montón Gil.

El 26 de abril de 2021 tuvo entrada en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel alegación de D. Pedro Montón Gil, disponiendo entre otros aspectos que:

- "Es propietario de las parcelas 195 y 203 del polígono 501 del término municipal de Perales del Alfambra, con referencias catastrales 44192B501001950000EP y 44192B501002030000ER respectivamente".

- "Dichas parcelas son colindantes al polígono de emplazamiento del proyecto de la planta y se encuentra ubicada una explotación trufera con plantaciones de carrascas y su correspondiente instalación de riego necesaria para su funcionamiento".

- Poniendo de manifiesto que "existe una tubería de riego de 2,5 pulgadas de sayplen negro, soterrada a una profundidad de entre 80 y 100 centímetros, previo consentimiento del Ayuntamiento de Perales del Alfambra, que discurre entre las parcelas 195 y 203 por el centro del camino que las une, parcela 9074 y referencia catastral 44192B50109740000EI. Parte de la esquina noreste de la finca 195 y siguiente el camino...".

- "Que dicha canalización de riego tiene parte de su trazado dentro de la zona poligonal de emplazamiento del proyecto y no ha sido contemplada en el proyecto como zona limitante a analizar en el estudio de alternativas de diseño y distribución del proyecto y no aparece reflejada en el plano 3 de zonificación de la memoria del estudio de impacto ambiental, ni en el plano 4 de trazado de los elementos y no se ha tenido en cuenta para el diseño del proyecto".

- "Que las plantaciones truferas se han valorado como factor limitante en las alternativas al trazado de los elementos del proyecto, pero no se han tenido en cuenta los elementos accesorios necesarios para su funcionamiento, en este caso la canalización de la tubería de riego que discurre por la zona de emplazamiento del proyecto".

- "Que se incluya esta canalización como zona limitante a analizar en el estudio de alternativas de diseño y distribución del proyecto y se respete dicha canalización y se permita su registro para mantenimiento en caso necesario".

El promotor respondió el 24 de junio de 2021 indicando que "...se tendrá en cuenta en el replanteo de la obra de manera que ambas instalaciones puedan coexistir...".

Respecto a esta alegación el Servicio Provincial de Teruel establece que "De acuerdo con los hechos expuestos, se debe estimar la alegación presentada por Pedro Montón Gil".



Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV San Peirón I 50 MWp término municipal de Perales del Alfambra (Teruel)”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El “Proyecto planta fotovoltaica FV San Peirón I 50 MWp término municipal de Perales del Alfambra (Teruel)” está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206895.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 24 de octubre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “San Peirón I” de 42 MW nominales y 49,99 MWp, en los términos municipales de Perales de la Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Esculapio, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/12273), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 30 de noviembre de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de agosto de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 1 de agosto de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar San Peirón I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas ya autorizadas:

- SET Pison y la línea subterránea de alta tensión SET Pison- SET Mezquita 400 kV (Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pison 220/400 kV” y “LSAT 400 kV SET Pison - SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 21 de junio de 2023.

- SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pison (N.º exp DGEM: IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; N.º exp SP: TEAT0182/ 20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pison en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de



energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Peirón I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 24 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “San Peirón I” de 42 MW nominales y 49,99 MWp, en los términos municipales de Perales de la Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Esculapio, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/12273), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 30 de noviembre de 2022.

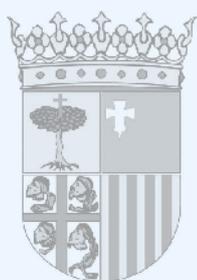
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación San Peirón I, con fecha 18 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- El Servicio Provincial de Teruel, con fecha 1 de agosto de 2023 ha emitido el preceptivo “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía solar denominada planta fotovoltaica San Peirón I, promovido por Energías Renovables de Esculapio, SL, NIF B88007323. Expediente: (TEAT0173/20...)”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables Esculapio, SL, para la planta fotovoltaica “San Peirón I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 3 circuitos que unen la planta con “SET Ancar 30/132 kV”.



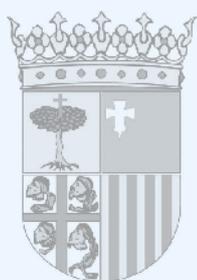
Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto planta fotovoltaica FV San Peirón I 50 MWp término municipal de Perales del Alfambra (Teruel)”, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206895.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables Esculapio, SL
CIF:	B88007323
Denominación de instalación:	San Peirón I
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Orrios: Polígonos 3 parcelas 3, 4, 5, 25, 26, 27, 28, 45, 60, 9000 y Pol. 4 parcela 28. Término municipal de Perales de Alfambra: Polígono 501 parcelas 169 a 183, 187, 189, 193192, 193, 240, 241, 242, 245, 246, 247, 249, 250, 196, 197, 199 a 202, 204 a 213, 222, 403, 4012, 5061, 5076, 6061, 8001, 8013, 8014, 9000, 9059, 9061, 9063, 9071, 9073, 9074, 9075, 9076, 9077, 9081, 9082, 9083, 9084, 9086, 9110, 10244, 11184, 20168, 20184
Superficie vallada:	95,60 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	106.366 módulos de 470 Wp
Potencia total módulos FV:	49,99202 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3.380.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	42 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-267/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	3 circuitos que unen la planta con “SET Ancar 30/132 kV”
Punto de conexión previsto:	Subestación Mezquita 400 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos (16.354.535,60 €).

1. La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas del vallado de la poligonal del parque eólico/de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	669.557	4.499.736
2	669.598	4.499.801
3	669.592	4.499.881
4	669.375	4.499.881
5	669.554	4.500.335
6	669.850	4.500.335
7	669.856	4.500.340
8	669.886	4.500.559
9	669.878	4.500.567
10	669.569	4.500.499
11	669.502	4.500.722
12	669.744	4.501.059
13	669.894	4.500.908
14	670.667	4.500.380
15	670.237	4.499.736
1	669.557	4.499.736

3. Características técnicas:

106.366 módulos bifaciales de potencia 470 Wp. 14 inversores trifásicos de 3.380 kVA.

14 Centros de transformación que incluyen un 1 transformador de 3.400 kVA, 0,615/30 kV, 1 inversor y Celdas SF6 de protección de transformador y línea.

La evacuación de la planta se realiza mediante 3 circuitos de 30 kV que la conectan con "SET Ancar 30/132 kV". La longitud del tramo de conexión del circuito 1 con la subestación es de 6.607 m, la longitud del tramo de conexión del circuito 2 con la subestación es de 6.162 m y la longitud del tramo de conexión del circuito 3 con la subestación es de 5.310 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 24 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "San Peirón I" de 42 MW nominales y 49,99 MWp, en los términos municipales de perales de la Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energías Renovables de Esculapio, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/12273); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 30 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documenta-



ción prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-267, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 50 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

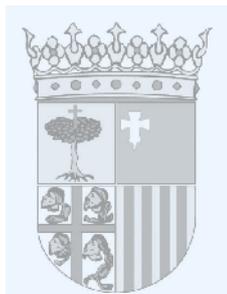


ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración, correspondiente a la mina de arcilla denominada “Pilón”, dentro de la concesión “Pilón”, número 5901, sobre una superficie de 101,26 Has, sita en los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas, provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Todarcilla, SL. Expediente 324/21.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Todarcilla, SL es titular de la concesión para recursos de la sección C) arcilla, denominada “Pilón”, número 5901, sobre una superficie de 520,51 Has, situada en los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas, provincia de Teruel.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Seno, Ayuntamiento de Castellote, Ayuntamiento de Mas de las Matas, Comarca del Bajo Aragón, Comarca del Maestrazgo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 21 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Alfredo I”, número 6489, con el nombre de “Alfredo I”, número 6489 para recursos de la sección C) alabastro, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Exportadora Turolense, SL. Expediente 105/18.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Exportadora Turolense, SL, ha solicitado la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Alfredo I”, número 6489, con el nombre “Alfredo I”, número 6489, para recursos de la Sección C) alabastro, sobre una superficie de dos cuadrículas mineras, situadas en el término municipal de La Puebla de Híjar, provincia de Teruel. Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	00° 27' 40"	41° 15' 20"
2	00° 27' 00"	41° 15' 20"
3	00° 27' 00"	41° 15' 00"
4	00° 27' 40"	41° 15' 00"

- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

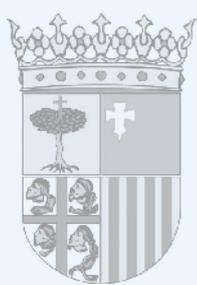


Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, Comarca Bajo Martín, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción - Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción - Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gudar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 11 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes “Nurel II” de 2,45 MW, de la empresa Nurel, SA. Expediente G-Z-2023-041.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Nurel, SA, con domicilio a efectos de notificaciones en paseo de la Independencia, 21, 3.º, Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes: Nurel II.
- Ubicación: Carretera de Barcelona, km 329, Barrio Santa Isabel, término municipal de Zaragoza.
- Potencia instalación fase II: 2.450 kW / 3.065,7 kWp.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija en suelo, a partir de 5.574 módulos de 550 vatios pico, 14 inversores de 175 kW, y 1 centro de transformación de 2.500 kVA a 6,3/0,8 kV.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red interior: Un circuito de alta tensión subterránea a 6,3 kV hasta centro de transformación Norte existente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza del Gobierno de Aragón.

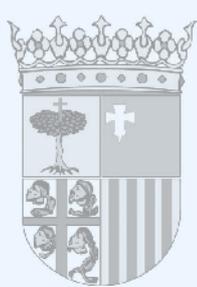
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Nurel II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

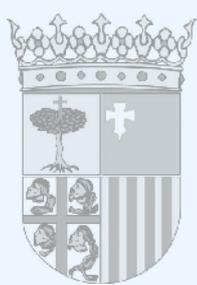


ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación denominadas “Luisa y Demasías 1ª y 2ª” número 4412 para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Esteruel (Teruel), promovido por Galve Minas, CB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Galve Minas, CB, ha solicitado una campaña de investigación mediante sondeos, en las concesiones de explotación denominadas “Luisa y demasías 1ª y 2ª” número 4412, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Esteruel (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 30 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1624/2023, de 9 de noviembre, que desarrolla las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector apícola como complementarias a las que establece el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 725934

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725934>).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

La Orden tiene por objeto regular las bases para el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector apícola de la Comunidad Autónoma con la finalidad de paliar los efectos de la sequía y de las condiciones climatológicas durante los años 2022 y 2023, y acordar su convocatoria extraordinaria para 2023.

Segundo.— *Sujetos beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden las personas, físicas o jurídicas, o los entes sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones apícolas trashumantes, ubicadas en Aragón, incluidas aquellas integrantes de explotaciones de titularidad compartida que regula la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que la explotación apícola del solicitante esté ubicada en Aragón e inscrita en el Registro General de Explotaciones (REGA) a fecha 1 de enero de 2023 y clasificación zootécnica como trashumante.
- b) Que los colmenares del solicitante no estén en situación de abandono: los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular.
- c) Que la explotación cuente con un mínimo de cien (100) colmenas conforme con su declaración censal correspondiente al año 2023.
- d) Que el solicitante tenga contratado y en vigor durante la campaña apícola un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos de explotación de la actividad apícola.
- e) Que el solicitante cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, que establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, y venga realizando como mínimo un tratamiento al año contra la Varroosis.
- f) Que el solicitante cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Tercero.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía total máxima estimada será de 950.000 euros. La financiación de los créditos a los que dé lugar el reconocimiento y concesión de la ayuda será a cargo del presupuesto de la Comunidad autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

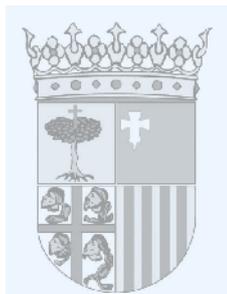
1. El importe unitario máximo por cada colmena elegible será de 12 euros.

2. La distribución del presupuesto seguirá los siguientes porcentajes:

- a) Las primeras 250 colmenas, el 100%.
- b) A partir de 251 colmenas, el 75%.

3. El importe total de las ayudas a conceder no excederá de 20.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos, o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión.

4. El reconocimiento y concesión de las subvenciones está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2023, en caso de superar el límite presupuestario se realizará un prorrateo lineal de todas las solicitudes, este prorrateo se iniciará en el segundo tramo del importe unitario, indicado en el punto 2, del presente artículo (b) A partir de 251 colmenas, el 75%). Si el crédito sigue siendo insuficiente se prorrateará el primer tramo del importe unitario (a) Las primeras 250 colmenas, el 100%).

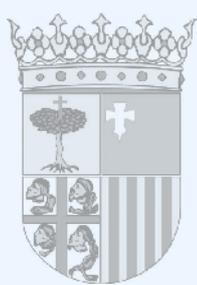


Cuarto.— *Presentación y contenido de la solicitud.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la de publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9979, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-024/2023.

Fechas: del 1 de diciembre al 20 de diciembre de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

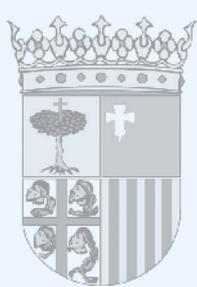
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

 Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

 Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemmm System, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2023.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 13 de diciembre que será de 17:00 a 21:30 horas, el día 14 de diciembre de 17:00 a 20:30 horas y el día 16 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, camino La Noria s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemmm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:
Correo electrónico:			

ESTUDIOS REALIZADOS

<input type="checkbox"/>	Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
<input type="checkbox"/>	Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:			
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
<input type="checkbox"/>	Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/>	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/>	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/>	Otros: privación de libertad, etc.

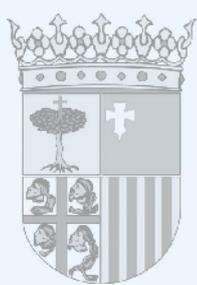
ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

POR CUENTA AJENA AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.		
Domicilio:		Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:	
<input type="checkbox"/>	Agropecuario	<input type="checkbox"/>		Industria (Especificar tipo):
<input type="checkbox"/>	Construcción	<input type="checkbox"/>		Servicios (Especificar tipo):

Fecha _____

Firma _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Sede de Asaja Barbastro. C/ Fernando el Católico, 16, 22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAE-061/2023.

Fechas: Del 11 de diciembre al 15 de diciembre de 2023.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Asaja Huesca, C/ Fernando el Católico, 16, 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono 974313242. e-mail: asaja@asajahuesca.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Antonio Salas Ballarín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

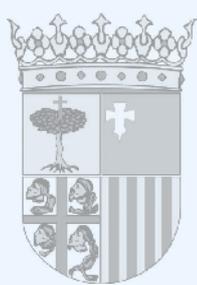
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: The Pink Pig. Polígono el Campillo. C/ Francia, S/N, 50800 Zuera (Zaragoza).

Código del curso: BAM-028/2023.

Fechas: del 11 al 14 de diciembre de 2023.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

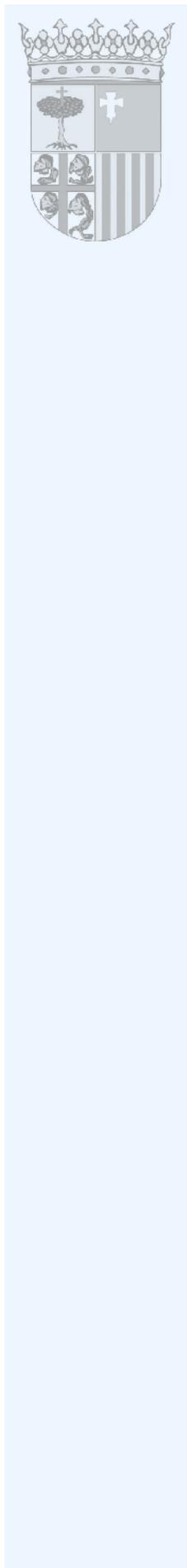
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



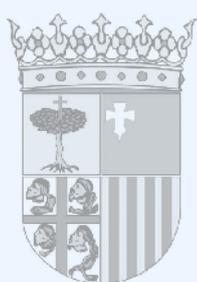
7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 4 de diciembre de 2023.
Fecha finalización: 19 de diciembre de 2023.

Jornadas presenciales: 4 y 19 de diciembre de 9:00 a 13:00 horas y 12 y 19 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Clases teóricas en avda. Madrid, 22, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y clases prácticas en paraje Candenas, polígono 25, parcela 122, Recinto 1, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido para los usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre su uso, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, avda. Madrid, 22, CP 50100, La Almunia de Doña Godina, Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO) 60 HORAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:Fax:

Domicilio:

Código postal:Localidad:Provincia.....

Interés por el curso.....

Titulación:

En, a.....dede 202

**LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: secretaria@laboralgroup.com**

